

LICITACION PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACION DE BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE CAPACIDAD PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ENLACES PUNTO A PUNTO

000053

CONTENIDO

- Bases de licitación.
- 2. Modelos de carta de crédito y contrato de fideicomiso.
- 3. Procedimiento para el pago de derechos por el estudio de la solicitud.
- 4. Notificación referente a la entrega de documentación a la Comisión Federal de Competencia.
- 5. Formulario de Calificación (impreso y en medio magnético).
- Manual de la Subasta.
- 7. Relaciones de documentos a entregar por parte de los interesados.
- 8. Diagrama de flujo del proceso de licitación.

Septiembre 11, 1998



BASES DE LICITACIÓN

PARA EL USO APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROVISIÓN DE CAPACIDAD PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ENLACES DE MICROONDAS PUNTO A PUNTO.

(37.0-38.6 GHz.)



El Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, mediante acuerdo número P/100998/0189, adoptado en sesión de fecha 10 septiembre de 1998, y con fundamento en los artículos 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, 10 fracción II, 11 fracciones I y II, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 24, 25, 26 y demás aplicables de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 3, 4 y 37 Bis. fracciones I, VIII, XI, XVI y demás relativas del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; PRIMERO y SEGUNDO fracciones I, V, VIII, XII y demás relativas del Decreto por el que se crea la propia Comisión; 3, 15 fracciones I y X, 17 fracciones I y IV, 20, 21, 22 y demás relativos de su Reglamento Interno; y, conforme a la Convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de agosto de 1998, ha tenido a bien expedir las siguientes:

BASES DE LICITACION PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACION DE BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE CAPACIDAD PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ENLACES PUNTO A PUNTO.

1. Definiciones.

Para los efectos del presente documento, además de las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, se entenderá por:

- 1.1. Concurso: la licitación para una banda de frecuencias específica con cobertura determinada:
- 1.2. Convocatoria: la publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de agosto de 1998, para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces punto a punto;
- **1.3.** Enlace punto a punto: comunicación bidireccional establecida entre dos transreceptores ubicados en dos puntos fijos, mediante la emisión de radio frecuencias de microondas;
- 1.4. Formulario de Calificación (en lo sucesivo "el Formulario"): documento que especifica los requisitos financieros, técnicos, jurídicos y administrativos que deberán cumplir los interesados para poder participar en el proceso de licitación;
- 1.5. Manual de la Subasta y Manual del Participante: documentos proporcionados por la Comisión que especifican las reglas conforme a las cuales se desarrollará la subasta simultánea ascendente:
- 1.6. Región 1: los estados de Baja California y Baja California Sur y el municipio de San Luis Río Colorado, Sonora;
- 1.7. Región 2: los estados de Sinaloa y Sonora excluyendo el municipio de San Luis Río Colorado, Sonora;
- 1.8. Región 3: los estados de Chihuahua y Durango y los siguientes municipios de Coahuila: Torreón, Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro y Viesca;

1

1



- 1.9. Región 4: los estados de Nuevo León, Tamaulipas y Coahuila, excluyendo los siguientes municipios de Coahuila: Torreón, Francisco I. Madero, Matamoros, San Pedro y Viesca;
- 1.10. Región 5: los estados de Campeche, Chiapas, Quintana Roo, Tabasco y Yucatán;
- 1.11. Región 6: los estados de Colima, Michoacán, Nayarit y Jalisco excluyendo los siguientes municipios de Jalisco: Huejucar, Santa María de los Angeles, Colotlán, Teocaltiche, Huejuquilla El Alto, Mezquitic, Villa Guerrero, Bolaños, Lagos de Moreno, Villa Hidalgo, Ojuelos de Jalisco y Encarnación de Diaz;
- 1.12. Región 7: los estados de Aguascalientes, Guanajuato, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas y los siguientes municipios de Jalisco: Huejucar, Santa María de los Angeles, Colotlán, Teocaltiche, Huejuquilla El Alto, Mezquitic, Villa Guerrero, Bolaños, Lagos de Moreno, Villa Hidaígo, Ojuelos de Jalisco y Encarnación de Diaz;
- 1.13. Región 8: los estados de Guerrero, Oaxaca, Puebla, Tiaxcala y Veracruz;
- 1.14. Región 9: el Distrito Federal y los estados de México, Hidalgo y Morelos, y
- 1.15. Subasta simultánea ascendente: método mediante el cual se llevan a cabo los concursos a los que hacen referencia las Bases en los términos descritos en el Manual de la Subasta.

2. Objeto de la Licitación.

Es objeto de la ficitación, el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces punto a punto, en la banda de frecuencias de 37.0 - 38.6 Gigahertz.

La licitación de los concursos que se describen en la tabla indicada a continuación, se realizará mediante un procedimiento de subasta simultánea ascendente:







Bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces punto a punto

Clave del Concurso			Segmento inferior	Segmento superior	Ancho de	Cobertura	
# servicio R				of Township of	total	Service Control	
1	PAP	1	37058-37114 MHz	38318-38374 MHz	112	Región 1	
2	PAP	2	37058-37114 MHz	38318-38374 MHz	112	Región 2	
3	PAP	3	37058-37114 MHz	38318-38374 MHz	112	Región 3	
4	PAP	4	37058-37114 MHz	38318-38374 MHz	112	Región 4	
5	PAP	5	37058-37114 MHz	38318-38374 MHz	112	Región 5	
6	PAP	6	37058-37114 MHz	38318-38374 MHz	112	Región 6	
7	PAP	7	37058-37114 MHz	38318-38374 MHz	112	Región 7	
8	PAP	8	37058-37114 MHz	38318-38374 MHz	112	Región 8	
9	PAP	9	37058-37114 MHz	38318-38374 MHz	112	Región 9	
10	PAP	1	37114-37170 MHz	38374-38430 MHz	112	Región 1	
11	PAP	2	37114-37170 MHz	38374-38430 MHz	112	Región 2	
12	PAP	3	37114-37170 MHz	38374-38430 MHz	112	Región 3	
13	PAP	4	37114-37170 MHz	38374-38430 MHz	112	Región 4	
14	PAP	5	37114-37170 MHz	38374-38430 MHz	112	Región 5	
15	PAP	6	37114-37170 MHz	38374-38430 MHz	112	Región 6	
16	PAP	7	37114-37170 MHz	38374-38430 MHz	112	Región 7	
17	PAP	8	37114-37170 MHz	38374-38430 MHz	112	Región 8	
18	PAP	9	37114-37170 MHz	38374-38430 MHz	112	Región 9	
19	PAP	1	37170-37226 MHz	38430-38486 MHz	112	Región 1	
20	PAP	2	37170-37226 MHz	38430-38486 MHz	112	Región 2	
21	PAP	3	37170-37226 MHz	38430-38486 MHz	112	Región 3	
22	PAP	4	37170-37226 MHz	38430-38486 MHz	112	Región 4	
23	PAP	5	37170-37226 MHz	38430-38486 MHz	112	Región 5	
24	PAP	6	37170-37226 MHz	38430-38486 MHz	112	Región 6	
25	PAP	7	37170-37226 MHz	38430-38486 MHz	112	Región 7	
26	PAP	8	37170-37226 MHz	38430-38486 MHz	112	Región 8	
27	PAP	9	37170-37226 MHz	38430-38486 MHz	112	Región 9	



COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

3. Calendario de Actividades.

000058

La licitación a que se refieren las Bases, se sujetará al siguiente calendario de actividades (en lo sucesivo "el Calendario"):

ACTIVIDAD	FECHA CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE PROPER
Entrega de la documentación que acredite la capacidad financiera, técnica, jurídica y administrativa y la constitución de la garantía de seriedad inicial (previa cita).	21 al 25 de septiembre de 1998
Entrega de Constancia de Participación, Clave de Confidencialidad y Manual del Participante.	30 de octubre de 1998
Entrega del proyecto de modelo de título de concesión.	3 de noviembre de 1998
Presentación del programa de cómputo para la Subasta y sesiones de práctica (previa cita).	3 y 9 de noviembre de 1998
Sesión de preguntas y respuestas.	11 de noviembre de 1998
Inicio de la Subasta.	16 de noviembre de 1998
Fallo.	El Fallo será emitido dentro de los 7 días hábiles contados a partir del término de la Subasta.

4. Garantía de Seriedad.

- **4.1.** A efecto de garantizar su participación en el proceso de licitación, así como, en su caso, las penalidades en que pudieran incurrir, los interesados deberán establecer una garantía de seriedad inicial.
- **4.2.** Para constituir la garantía de seriedad inicial, los interesados deberán elegir alguna de las siguientes opciones:
 - **4.2.1.** Celebrar un contrato de fideicomiso en garantía con Nacional Financiera, S.N.C., en el que deberán afectar dinero en efectivo o valores emitidos por el Gobierno Federal, o
 - **4.2.2.** Entregar a la Comisión carta de crédito confirmada y expedida por una institución de crédito mexicana, pagadera a la vista, incondicional e irrevocable, a satisfacción de la Comisión, y a favor de la Tesorería de la Federación.
- **4.3.** Los términos y condiciones del fideicomiso y de la carta de crédito quedarán sujetos a los modelos que proporcionará la Comisión. Dichos modelos no podrán ser objeto de modificación alguna por parte de los interesados.
- **4.4.** La garantia de seriedad inicial deberá entregarse a la Comisión en los términos del modelo antes indicado, en la fecha que se especifica en el Calendario, y mantenerse vigente durante todo el proceso de licitación.



COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

000059

- 4.5. El monto de la garantía de seriedad inicial que deberán de constituir los interesados resultará de multiplicar el número de puntos asignados a los concursos que el interesado pretenda obtener por \$ 20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.).
- 4.6. Los puntos asignados a cada concurso se determinan a continuación:

1	lave del oncurso		Segmento inferior	Segmento superior	Ancho de	Cobertura	Población	Puntos
# servicio R		R		H. was in the state of the stat				
1	PAP	1	37058-37114 MHz	38318-38374 MHz	112	Region 1	2,616,350	2
2	PAP	2	37058-37114 MHz	38318-38374 MHz	112	Región 2	4,375,593	4
3	PAP	3	37058-37114 MHz	38318-38374 MHz	112	Región 3	4,978,464	4
4	PAP	4	37058-37114 MHz	38318-38374 MHz	112	Región 4	7,493,285	6
5	PAP	5	37058-37114 MHz	38318-38374 MHz	112	Región 5	8,256,749	4
6	PAP	6	37058-37114 MHz	38318-38374 MHz	112	Región 6	10,934,908	8
7	PAP	7	37058-37114 MHz	38318-38374 MHz	112	Región 7	10,339,977	8
8	PAP	8	37058-37114 MHz	38318-38374 MHz	112	Región 8	18,382,181	10
9	PAP	9	37058-37114 MHz	38318-38374 MHz	112	Región 9	23,742,926	24
10	PAP	1	37114-37170 MHz	38374-38430 MHz	112	Región 1	2,616,350	2
11	PAP	2	37114-37170 MHz	38374-38430 MHz	112	Región 2	4,375,593	4
12	PAP	3	37114-37170 MHz	38374-38430 MHz	112	Región 3	4,978,464	4
13	PAP	4	37114-37170 MHz	38374-38430 MHz	112	Región 4	7,493,285	6
14	PAP	5	37114-37170 MHz	38374-38430 MHz	112	Región 5	8,256,749	4
15	PAP	6	37114-37170 MHz	38374-38430 MHz	112	Región 6	10,934,908	8
16	PAP	7	37114-37170 MHz	38374-38430 MHz	112	Región 7	10,339,977	8
17	PAP	8	37114-37170 MHz	38374-38430 MHz	112	Región 8	18,382,181	10
18	PAP	9	37114-37170 MHz	38374-38430 MHz	112	Región 9	23,742,926	24
19	PAP	1	37170-37226 MHz	38430-38486 MHz	112	Región 1	2,616,350	2
20	PAP	2	37170-37226 MHz	38430-38486 MHz	112	Región 2	4,375,593	4
21	PAP	3	37170-37226 MHz	38430-38486 MHz	112	Región 3	4,978,464	4
22	PAP	4	37170-37226 MHz	38430-38486 MHz	112	Región 4	7,493,285	6
23	PAP	5	37170-37226 MHz	38430-38486 MHz	112	Región 5	8,256,749	4
24	PAP	6	37170-37226 MHz	38430-38486 MHz	112	Región 6	10,934,908	8
25	PAP	7	37170-37226 MHz	38430-38486 MHz	112	Región 7	10,339,977	8
26	PAP	8	37170-37226 MHz	38430-38486 MHz	112	Región 8	18,382,181	10
27	PAP	9	37170-37226 MHz	38430-38486 MHz	112	Región 9	23,742,926	24





TELECOMUNICACIONES

- 4.7. En los términos establecidos en el Manual de la Subasta, cada Participante podrá presentar posturas en cualquiera de los concursos objeto de la presente licitación, siempre y cuando la suma de los puntos asignados a tales concursos, no exceda la suma de los puntos que corresponda a la garantía de seriedad inicial establecida por el propio Participante, de conformidad con el numeral 4.5.
- **4.8.** De conformidad con lo establecído en el Manual de la Subasta, los participantes podrán presentar posturas únicamente para los concursos para los cuales el Participante haya obtenido la Constancia de Participación.
- 4.9. Cuando al término de una ronda, el monto total de las posturas válidas presentadas exceda dos veces el valor total de la suma de las últimas garantías de seriedad establecidas por los participantes, la Comisión notificará a los participantes la suspensión del procedimiento por 4 días hábiles, durante los cuales los participantes deberán actualizar sus garantías de seriedad a efecto de que el monto de las mismas sea equivalente al 100% (cien por ciento) del monto total de sus posturas presentadas en dícha ronda.

Durante el mismo período, los interesados deberán presentar en el domicilio de la Comisión el instrumento respectivo.

- **4.10.** El establecimiento de la garantía de seriedad por parte de los interesados implicará la aceptación de los términos y condiciones establecidos en las presentes Bases y demás documentos que emanen de la presente licitación.
- **4.11.** Los instrumentos con los que se establezca la garantía de seriedad deberán estar vigentes y actualizados en todo momento durante el proceso de licitación, con excepción de lo que se establece en el numeral **5.1**, de las presentes Bases.

5. Liberación de la Garantía de Seriedad.

La garantía de seriedad se liberará cuando:

5.1. El Participante que resulte ganador de algún Concurso solicite la aplicación tanto de la garantía de seriedad como de los rendimientos que, en su caso, se hubieren devengado para el pago de la contraprestación al Gobierno Federal a la que hace referencia el numeral 15.1., inciso a), de las Bases. Para lo anterior, la Comisión girará la instrucción correspondiente a Nacional Financiera S.N.C. o al Banco de que se trate para liberar, en su caso, el remanente del monto de la garantía de seriedad dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se haya emitido el Fallo.

En caso de que el Participante ganador realice el pago de la contraprestación al Gobierno Federal, sin recurrir a la aplicación de la carta de crédito irrevocable o del fideicomiso según sea el caso, la Comisión expedirá la carta liberatoria correspondiente al Banco de que se trate, durante los 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de pago del monto ofrecido como contraprestación al Gobierno Federal, al que hace referencia el numeral 15.1. inciso a), de las Bases.



- **5.2.** El Participante no obtenga la Constancia de Participación a la que hace referencia el numeral **8** de las Bases. En este caso, la Comisión expedirá la carta liberatoria correspondiente, a Nacional Financiera S.N.C., o al Banco de que se trate, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento de dicha Constancia de acuerdo al Calendario.
- 5.3. El Participante no resulte ganador de Concurso alguno y no haya sido descalificado, de conformidad con las Bases y con el Manual de la Subasta. En este caso, la Comisión expedirá la carta liberatoria correspondiente, a Nacional Financiera S.N.C., o al Banco de que se trate, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la emisión del Fallo.
- **5.4.** El Participante solicite su retiro de la licitación en caso de que conforme al numeral **24** de las presentes Bases, se modifiquen los términos de las mismas. En este caso, la Comisión expedirá la carta liberatoria correspondiente, a Nacional Financiera S.N.C., o al Banco de que se trate, dentro de los 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de su solicitud.
- 5.5. La Comisión declare desierto el proceso de licitación. En este caso, la Comisión expedirá la carta liberatoria correspondiente, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 19, a Nacional Financiera S.N.C., o al Banco de que se trate, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la declaración aludida.
- **5.6.** La Comisión cancele el proceso de licitación. En este caso, la Comisión expedirá la carta liberatoria correspondiente, a Nacional Financiera S.N.C., o al Banco de que se trate, dentro de los 10 (diez) dias hábiles siguientes a la cancelación aludida.

6. Calificación.

6.1. Para ser objeto de calificación por parte de la Cornisión, los interesados deberán acreditar su capacidad financièra, técnica, jurídica y administrativa, para lo cual estarán obligados a presentar una solicitud con la información requerida en la Convocatoria, en las Bases y en el Formulario, dentro del plazo señalado en el Calendario para recepción de documentación y previa cita.

La información a que hace referencia el presente numeral deberá presentarse en forma impresa, y aquella solicitada en el Formulario deberá presentarse, además, en medio magnético.

6.2. De conformidad con el artículo 93 de la Ley Federal de Derechos, los interesados deberán entregar, adjunto a su solicitud, el comprobante de pago de los derechos por el estudio de la misma.

El pago antes mencionado se realizará utilizando las fichas de depósito bancarías previamente obtenidas en las oficinas de la Unidad de Subastas.

Cualquier solicitud que no contenga el comprobante de pago de derechos correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente numeral, así como el documento que acredite la constitución de la garantía de seriedad, será desechada.



COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

- **6.3.** La Comisión analizará las solicitudes debidamente integradas con el fin de determinar si el interesado acredita tener la capacidad financiera, técnica, jurídica y administrativa para prestar los servicios objeto de la presente licitación, conforme a lo establecido en las Bases y en el Formulario, en cuyo caso pondrá a disposición de los interesados, en la fecha indicada en el Calendario, las Constancias de Participación que correspondan a las solicitudes que satisfagan los requisitos exigidos. La Comísión solo recibirá la documentación debidamente integrada.
- La Comisión podrá solicitar a aquellos interesados que presentaron la documentación debidamente integrada a que hace referencia el numeral 6.1., aclaraciones e información adicional, y podrá sostener entrevistas con los interesados cuando lo considere conveniente.
- **6.4.** Las solicitudes de los interesados que, a juicio de la Comisión, no acrediten la capacidad financiera, técnica, jurídica y administrativa en términos del numeral **6.1.,** no obtendrán la respectiva Constancia de Participación. La Comisión informará a los interesados por escrito las razones que sustenten tal determinación.

7. Condiciones Adicionales.

7.1. Para el otorgamiento de la Constancia de Participación, los interesados deberán exhibir la opinión favorable de la Comisión Federal de Competencia. Para lo anterior, deberán proporcionar una copia de la documentación referida en el numeral 6.1. a dicho órgano.

La Oficialía de Partes de la Comisión Federal de Competencia se ubica en la planta baja del edificio marcado con el número 225 de la calle de Monte Líbano, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., C.P. 11000, y recibe documentación en días hábiles, de las 8:30 a las 14:30 horas y de las 15:30 a las 17:00 horas.

- 7.2. Las concesiones únicamente podrán otorgarse a personas físicas o morales de nacionalidad mexicana. La inversión extranjera podrá participar en los términos establecidos en la Ley y en la Ley de Inversión Extranjera.
- 7.3. El uso, aprovechamiento y explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico a que se refieren los concursos objeto de la presente licitación, estarán sujetos en todo momento a los Acuerdos y Protocolos internacionales aplicables.
- 7.4. Los concesionarios de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico se sujetarán, en lo aplicable, a las reglas y disposiciones administrativas que emita la Comisión.







8. Entrega de Constancias de Participación.

- 8.1. La Comisión hará entrega de las Constancias de Participación a cada uno de los interesados que hubieren acreditado su capacidad financiera, técnica, jurídica y administrativa, que hubieren presentado la garantía de seriedad inicial en los términos establecidos en las propias Bases, y exhibido la opinión favorable de la Comisión Federal de Competencia a la que se refiere el numeral 7.1., dentro del plazo fijado en el Calendario. Los interesados que obtengan la Constancia de Participación serán considerados participantes.
- **8.2.** En esa misma fecha la Comisión entregará a los participantes el Manual del Participante, así como la o las ciaves de confidencialidad necesarias para participar en el procedimiento de Subasta.

9. Entrega del Modelo de Título de Concesión.

- 9.1. En la fecha establecida en el Calendario, la Comisión entregará el proyecto del modelo de título de concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación de servicios de provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces punto a punto a los participantes.
- 9.2. Los participantes podrán entregar por escrito en las oficinas de la Comisión, a más tardar dos días hábiles siguientes a la fecha establecida en el Calendario para la entrega del modelo de título de concesión respectivo, los comentarios que al respecto tuvieren.

La Comisión, habiendo recibido los comentarios, entregará con tres días hábiles de antelación a la fecha establecida en el Calendario para la sesión de preguntas y respuestas, el modelo de título de concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación de servicios de provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces punto a punto que, cuya versión definitiva en su caso, se otorgará a los ganadores de los concursos respectivos. Los títulos definitivos no podrán contener modificaciones sustanciales respecto a dichos modelo.

10. Presentación del Programa de Cómputo para la Subasta.

De acuerdo al Calendario, la Comisión llevará a cabo la presentación del programa de cómputo para la Subasta y permitirá que se realicen sesiones de práctica en las oficinas de la Comisión, previa cita, solicitada vía telefónica a la Comisión. En estas sesiones se responderá oralmente a preguntas que se formulen de la misma forma acerca del Manual de la Subasta, el Manual del Participante y el programa de cómputo para la Subasta. Los participantes podrán asistir a cuantas sesiones consideren convenientes.



11. Sesión de Preguntas y Respuestas.

En la fecha indicada en el Calendario, los interesados que así lo deseen, podrán asistir a la sesión de preguntas y respuestas que, sobre las Bases, el modelo de título de concesión a que hace referencia el numeral 9, y la Subasta, se llevará a cabo a las 9:30 horas en el domicilio de la Comisión. Sólo se dará respuesta a las preguntas formuladas por escrito y presentadas a la Comisión hasta dos días antes de la fecha establecida en el Calendario para la sesión de preguntas y respuestas. Las respuestas se harán en forma oral y se registrarán en una videograbación que estará a disposición, para consulta de los interesados, en el domicilio de la Comisión.

12. Subasta.

12.1. La Subasta se llevará a cabo en el domicilio ubicado en la calle de Bosques de Radiatas número 44, 1er piso, Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, México, D.F., C.P. 05210. El horario en que se llevarán a cabo las rondas se determinará en el Manual de la Subasta.

En caso de cambio de domicilio del lugar previsto para llevar a cabo la Subasta o la ronda respectiva, el nuevo domicilio se hará del conocimiento de los participantes cuando menos con 48 horas de antelación al inicio del evento correspondiente.

- 12.2. En la primera ronda de la Subasta, la postura inicial que ofrezcan los participantes en cada Concurso, deberá ser, cuando menos, equivalente a la cantidad que se haya establecido como garantía de seriedad inicial para el mismo Concurso en el numeral 4.5. de las Bases.
- 12.3. Los demás términos y condiciones para la presentación, retiro y validez de las posturas, así como para el desarrollo de la Subasta, se establecerán en el Manual de la Subasta.

13. Fallo.

El Fallo de la Subasta será emitido dentro de los 7 días hábiles contados a partir del término de la misma, de conformidad con el Calendario.



14. Constitución de la Sociedad.

14.1. Los grupos de inversionistas integrados por dos o más personas físicas o morales que participen en la Subasta, y que resulten ganadores en uno o más concursos, deberán constituir la sociedad de nacionalidad mexicana de conformidad con lo establecido en el Formulario, sociedad a la que se le otorgará la o las concesiones respectivas.

Dicha sociedad, deberá ser constituida en términos de los porcentajes de participación de los miembros del grupo de inversionistas consignados por el grupo participante, conforme a lo dispuesto en el Formulario, y cualquier variación en dichos porcentajes podrá ser autorizada por la Comisión siempre y cuando el control efectivo de la sociedad por parte de los inversionistas mexicanos, no se modifique.

14.2. La sociedad formalmente constituida realizará los pagos del monto ofrecido como contraprestación al Gobierno Federal, más el importe del Impuesto al Valor Agregado, a que se refiere el numeral siguiente.

15. Pago de la Contraprestación al Gobierno Federal.

- 15.1. Los participantes ganadores deberán realizar el pago del monto ofrecido como contraprestación al Gobierno Federal en cada Concurso, más el importe del Impuesto al Valor Agregado, de la siguiente forma:
 - a) Cuando menos el 20% de la postura ganadora, más el importe del Impuesto al Valor Agregado, deberá realizarse como pago inicial mediante cheque certificado o cheque de caja expedido a favor de la Tesorería de la Federación, dentro de los 30 días naturales siguientes al Fallo de la Subasta. Para lo anterior, el Participante podrá aplicar el monto de la garantía de seriedad de acuerdo al numeral 5.1. de las Bases, mismo que deberá de complementar, en su caso, para cubrir el pago inicial;
 - b) El pago del monto restante de la postura ganadora, más el importe del Impuesto al Valor Agregado, deberá realizarse mediante cheque certificado o cheque de caja expedido a favor de la Tesorería de la Federación, dentro de los 90 días naturales siguientes al Fallo de la Subasta;

Durante el período que transcurra entre la fecha límite para realizar el primer pago y el día en que se efectúe el pago del saldo insoluto, el Participante cubrirá al Gobierno Federal, intereses ordinarios sobre el saldo insoluto a una tasa equivalente al promedio de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE") a plazo de 28 días o la que lo sustituya, que durante ese plazo haya publicado el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, calculado sobre años de 360 (trescientos sesenta) días, y

c) El plazo de pago a que se refiere el inciso anterior podrá ser prorrogado cuando, por causa justificada a juicio de la Comisión, así lo solicite algún Participante.

La Comisión otorgará la prórroga solicitada, siempre y cuando el solicitante se obligue a cubrir intereses moratorios a razón de 1.5 veces la tasa de interés ordinario, por el tiempo que transcurra entre la fecha original en que debiera realizarse el segundo pago y la fecha efectiva. La autorización de la prórroga, en ningún caso deberá entenderse como una modificación a las Bases.



15.2. Los pagos de la contraprestación, deberán realizarse en pesos, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos, en los plazos antes señalados, y en caso de que el último día para realizar el pago fuera inhábil, el plazo se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

16. Penalidad.

- 16.1. Los participantes ganadores estarán obligados a realizar el pago de la contraprestación a que tiene derecho el Gobierno Federal en los términos del numeral 15 y en caso de incumplimiento al pago previsto en el inciso a), del citado numeral, se hará efectiva la garantía de seriedad por concepto de pena convencional y la Secretaría no otorgará los títulos de concesión correspondientes.
- **16.2.** Los participantes que incumplan con el pago a que se refieren los incisos b) o c) del numeral **15,** perderán a favor de la Tesorería de la Federación el pago realizado conforme al mismo numeral **15, inciso a)** y la garantía de seriedad establecida conforme al numeral 4 por concepto de pena convencional y la Secretaría no otorgará los títulos de concesión correspondientes.

17. Otorgamiento del Título de Concesión.

17.1. Previo a la entrega del título de concesión, los participantes ganadores deberán acreditar el pago de los derechos previstos en el articulo 93, fracción II de la Ley Federal de Derechos.

El pago antes mencionado se realizará, utilizando para ello las fichas de depósito bancario previamente obtenidas en las oficinas de la Comisión.

- 17.2. Una vez cubierto el monto total de la contraprestación económica por el otorgamiento del título de concesión y si no existe condición pendiente de cumplir, se entregará, dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la fecha en que se liquide la totalidad de la contraprestación al Gobierno Federal, el título respectivo al representante legal de cada Participante. En caso de grupos de inversionistas, el título se entregará al representante legal de la sociedad constituida de conformidad con el numeral 14. En caso de personas físicas, el título de concesión respectivo se entregará al Participante, o a su representante legal debidamente acreditado.
- 17.3. Quedarán sin efecto los derechos derivados del Fallo a que hace referencia el numeral 13, para aquellos participantes que, beneficiados por este, no se presenten a recibir el título de concesión respectivo, en un plazo máximo de 120 (ciento veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se haya realizado el pago total de la contraprestación al Gobierno Federal. Por ese mismo hecho, se entenderá que renuncia al título de concesión que, en su caso, le hubiera correspondido, así como a cualquier derecho sobre el monto de la contraprestación económica recibida por el Gobierno Federal.

18. Restricciones a la Acumulación de Concesiones Derivadas de la Licitación.

18.1. Los participantes podrán ser adjudicatarios de hasta 112 MHz en cada región en las bandas de frecuencias a las que se refieren las presentes Bases.



COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

000067

18.2. La Comisión Federal de Competencia podrá establecer restricciones a la acumulación de empresas controladoras, filiales, subsidiarias o afiliadas de los interesados, por razones de concentración de poder de mercado, en el momento de rendir su opinión respecto de la participación de dichas empresas en el proceso de licitación.

19. Descalificación.

- 19.1. Serán causales de descalificación las siguientes:
 - 19.1.1. El incumplimiento de los términos o plazos para la constitución de la garantía de seriedad;
 - 19.1.2. La terminación de la vigencia de la garantia de seriedad, durante todo el proceso de licitación;
 - 19.1.3. El incumplimiento de los términos o plazos para la actualización de la garantía de seriedad, de conformidad con el numeral 4.9, de las Bases.
 - 19.1.4. La falta de validez jurídica o veracidad en los documentos, incluyendo las manifestaciones escritas bajo protesta de decir verdad, o información proporcionada por los interesados o participantes para acreditar su capacidad financiera, técnica, jurídica y administrativa, conforme a las Bases y el Formulario, en cualquier etapa del proceso, salvo que dicho documento o información sea convalidable y, a juício de la Comisión, no trascienda a la evaluación de la documentación proporcionada por los interesados o participantes;
 - 19.1.5. Toda modificación sustancial a la documentación evaluada por la Comisión para acreditar su capacidad financiera, técnica, jurídica y administrativa, sin la previa autorización de la propia Comisión, en cualquier etapa de la licitación;
 - 19.1.6. El incumplimiento de cualquier requisito u obligación contemplado en la Convocatoria, en las Bases, en el Formulario o cualquier otro documento que forme parte integrante de la licitación;
 - 19.1.7. Incurrir en prácticas monopólicas a las que hace referencia el numeral 20 de las Bases.
- 19.2. Salvo el caso previsto en los numerales 19.1.1. y 19.1.2., la Comisión hará efectiva la garantía de seriedad, por concepto de descalificación y la Secretaría no otorgará las concesiones correspondientes que, en su caso, hubiere ganado el Participante.

20. Prácticas Monopólicas.

20.1. El comportamiento entre participantes de la Subasta que tenga como objeto establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en los concursos, serán consideradas prácticas monopólicas absolutas en los términos del artículo 9 de la Ley Federal de Competencia Económica.

En virtud de lo anterior, queda estrictamente prohibido que antes o durante el proceso de licitación, los participantes cooperen, colaboren, discutan, o revelen de manera alguna sus posturas, o sus estrategias de participación en la licitación o que, teniendo conocimiento de que otros participantes han incurrido en prácticas monopólicas, no lo revelen a la Comisión.



COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

- **20.2.** Antes de obtener los títulos de concesión correspondientes, los participantes ganadores deben manifestar, bajo protesta de decir verdad, que no han llevado a cabo y que no han tenido conocimiento de comportamiento colusivo de algún otro Participante.
- 20.3. En caso de que se pruebe la existencia de comportamientos colusivos de algún Participante, se estará a lo establecido en la Ley Federal de Competencia Económica, sin perjuicio de las penas convencionaies que, en su caso, procedan en términos de la Ley.

21. Vigencia.

Las concesiones sobre bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico objeto de la presente licitación tendrán una vigencia de 20 (veinte) años.

Dichas concesiones podrán ser prorrogadas a juicio de la Secretaría en los términos de la Ley, para lo cual la propia Secretaría podrá requerir el pago de una contraprestación tomando en cuenta, entre otros criterios, la amplitud de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico y la cobertura geográfica de la concesión. En caso de que el concesionario no acepte las condiciones que establezca la Secretaría para otorgar la prórroga de la vigencia de la concesión, la Secretaría, procurando siempre ejercer la rectoría del Estado en la materia y asegurando la continuidad y modernización de los servicios, licitará dichas bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico nuevamente, con antelación a la terminación de la vigencia de la concesión.

22. Condiciones de operación.

22.1. Los concesionarios deberán proveer capacidad en las bandas objeto de la concesión para el establecimiento de enlaces de microondas punto a punto a cualquier persona que lo solicite de manera no discriminatoria, por un tiempo determinado, mismo que en ningún caso podrá exceder la vigencia de la concesión, cobrando para ello tarifas previamente registradas ante la Comisión en términos de la Ley, siempre que se pueda instalar el enlace solicitado sin interferir a otros enlaces previamente establecidos en las bandas concesionadas para tal fin.

La negativa del concesionario a proporcionar el servicio materia de esta concesión, sin causa justificada, será sancionada en términos de la Ley. Queda estrictamente prohibido al concesionario reservar capacidad del espectro radioeléctrico concesionado. Cualquier práctica o conducta que propicie dicha reserva, será motivo de revocación de la concesión que, en su caso, se le otorgue.

- 22.2. En el caso de que un concesionario instale u opere enlaces como medio de transmisión de su propia red pública o privada de telecomunicaciones, dicho concesionario deberá llevar contabilidad separada por la prestación del servicio de provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces punto a punto; deberá aplicarse a sí mismo tarifas y condiciones comerciales registradas y no discriminatorias, e instalar y operar dichos enlaces a más tardar 90 días naturales después de haber obtenido la constancia de no interferencia, a la que hace referencia el numeral 22.6.
- 22.3. Los usuarios de la capacidad provista por los concesionarios, deberán instalar y operar los enlaces punto a punto en un máximo de 90 días naturales contados a partir de la fecha de notificación prevista en el numeral 22.7.



Para el cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior se estará a lo dispuesto en el contrato de prestación del servicio correspondiente.

22.4. Previo a la entrega de los títulos de concesión correspondientes, los participantes que resulten ganadores de los concursos, deberán contratar en un plazo menor a 60 días hábiles a partir del Fallo, a una empresa (en adelante la Empresa) que tenga las funciones de expedir constancias de no interferencia para cada enlace que se pretenda instalar en las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico comprendidas en los concursos objeto de las Bases; mantener actualizado y verificar con visitas de campo el registro de la totalidad de los enlaces que operen legalmente en las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico antes indicadas; y dar aviso a la Comisión cuando tenga conocimiento de la operación de enlaces no autorizados en dichas bandas.

La Empresa deberá ser aprobada expresamente por la Comisión. Asimismo, la Empresa deberá ser de nacionalidad mexicana y deberá reunir las condiciones de experiencia, suficiencia de recursos e infraestructura tecnológica necesarias para llevar a cabo las tareas encomendadas. La Empresa deberá operar los sistemas necesarios en territorio nacional.

El contrato de prestación de servicios a ser celebrado entre los participantes ganadores y la Empresa deberá ser aprobado previamente por la Comisión.

La información que reciba y genere la Empresa en relación con las operaciones de cada concesionario será confidencial. Sólo la Comisión podrá, en todo momento, tener acceso a dicha información. Al efecto, se deberá establecer un acceso en forma remota a la base de datos de la Empresa, se podrán solicitar informes de actividades de la Empresa y solicitar modificaciones al contrato de prestación de servicios con la misma.

De considerarlo conveniente, la Comisión podrá autorizar la contratación de más empresas que tengan como funciones las contenidas en este numeral.

- 22.5. En caso de que los participantes ganadores no contraten a la Empresa dentro de un plazo de 60 días hábiles contados a partir de la fecha del Fallo, la Comisión determinará las condiciones de contratación de la misma. En este supuesto, los participantes ganadores deberán realizar la contratación correspondiente dentro de un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación correspondiente.
- 22.6. Con anterioridad a la provisión de capacidad para el establecimiento de cualquier enlace de microondas punto a punto en las bandas de frecuencias concesionadas, el concesionario deberá gestionar ante la Empresa la expedición de la constancia de no interferencia respectiva, en los términos establecidos en el contrato previamente aprobado por la Comisión.

El Concesionario de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico objeto de la presente licitación, deberá abstenerse de proveer capacidad para la instalación de un enlace en las bandas de frecuencias concesionadas, sin la obtención previa de la constancia de no interferencia correspondiente.



22.7. Una vez obtenida la constancia indicada en el numeral anterior, el concesionario procederá a proveer al usuario de que se trate la capacidad solicitada. La vigencia de la constancia no deberá ser mayor a 90 días naturales.

El concesionario deberá notificar a la Empresa la capacidad provista para la instalación de enlaces en un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la fecha de notificación al usuario de que se trate.

El concesionario deberá notificar a la Empresa la instalación de enlaces en las bandas de frecuencias concesionadas y el tipo de servicio destinado para cada uno de los enlaces, dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles a partir de su puesta en servicio, a efecto de que la empresa verifique en campo la información que la presenten los concesionarios, a efecto de determinar que los enlaces de microondas punto a punto han sido instalados bajo las condiciones técnicas de no interferencias establecidas en la constancia respectiva.

Los enlaces de microondas punto a punto que se instalen al amparo de esta concesión, deberán apegarse invariablemente a las condiciones técnicas establecidas en la constancia de no interferencia correspondiente. Es responsabilidad del concesionario que los enlaces de sus usuarios y los de su propia red pública de telecomunicaciones, en su caso, sean instalados de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas en la constancia de no interferencia; aquellos enlaces que no cumplan con dichas condiciones, serán objeto de sanción al concesionario, cuando se trate de enlaces a sus usuarios, y de revocación del título de concesión respectivo, cuando se trate de enlaces que el concesionario utilice para su propia red pública de telecomunicaciones.

La Empresa deberá dar aviso a la Comisión de los enlaces que no estén operando en un lapso de 100 días naturales contados a partir de la fecha antes indicada, así como los enlaces que sean instalados en condiciones técnicas distintas a las establecidas en la constancia respectiva.

- 22.8. El concesionario deberá solicitar a la Empresa, la constancia de no interferencia cuando un usuario de la capacidad concesionada solicite reubicar los transreceptores de su enlace, para instalar nuevos enlaces, así como para modificar las características técnicas de la constancia respectiva.
- 22.9. La Empresa tendrá las funciones específicamente señaladas en los numerales anteriores o aquellas que expresamente determine la Comisión.
- 22.10. Los equipos de telecomunicaciones que se utilicen en el establecimiento de dichos enlaces, deberán estar homologados previamente por la Comisión.



23. Disposiciones Generales.

- 23.1. A partir de la fecha de recepción de documentación, la Comisión contará con un despacho de auditores de reconocido prestigio, que vigile la integración de expedientes, el correcto funcionamiento del programa de cómputo que para este efecto se desarrolle, el correcto funcionamiento de los equipos asociados al procedimiento, que certifique el adecuado manejo de cada una de las etapas de la licitación, y participe en todas las sesiones previstas en las Bases. La inasistencia del auditor a alguna sesión no invalidará en forma alguna el proceso.
- 23.2. La Comisión será el órgano competente en la esfera administrativa para aplicar e interpretar estas Bases y para resolver cualquier asunto que se presente.
- 23.3. Los trámites relacionados con la presente licitación se llevarán a cabo en días hábiles, de las 10:00 a las 14:00 y de las 17:00 a las 18:30 horas.
- 23.4. Los actos de trámite dentro del proceso de licitación deberán llevarse a cabo por conducto de la Unidad de Subastas, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, las juntas de aclaraciones, la recepción de formularios, la guardia y custodia de la información y documentación presentada por los participantes y las notificaciones de cualquier información o aclaración. Salvo los casos en que las Bases indiquen lo contrario, para todos los asuntos relativos a esta licitación, citas y trámites necesarios, los participantes deberán dirigirse a la oficina ubicada en Bosque de Radiatas número 44, 3er. piso, colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, México, D.F., C.P. 05120, teléfonos (5) 261-4154 y (5) 261-4156. Facsimil (5) 261-4169. Correo electrónico slicea@cft.gob.mx.
- 23.5. Los participantes en el proceso de licitación deberán designar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en el Distrito Federal, así como el nombre de dos o más personas autorizadas para los mismos efectos, y en su caso informar a la Comisión en forma impresa la sustitución de éstas.
- 23.6. Salvo autorización expresa de la Comisión, la información y los documentos que se requieren en el Formulario y en estas Bases deberán ser presentados en idioma español.
- 23.7. Cuando los documentos o información presentada, elaborada o firmada por los interesados o participantes consignen cantidades en números y en letras, y haya diferencias entre ambas, prevalecerán en todo caso las expresadas en letras.
- 23.8. La Comisión podrá cancelar la presente licitación hasta antes del inicio del procedimiento de Subasta. En este caso, lo notificará a los participantes a la brevedad posible sin que proceda reclamación alguna por cualquiera de ellos y emitirá la carta liberatoria correspondiente, de conformidad con el numeral 5.6. de las Bases.







24. Modificaciones.

24.1. Hasta el momento en que se emita el Fallo de la Subasta, la Comisión podrá modificar los términos y condiciones establecidas en las Bases y el Formulario. Para tal efecto, deberá notificar, por escrito, dicha modificación a todos los participantes. En caso de existir modificaciones a las Bases con anterioridad a la entrega de la Constancia de Participación, las modificaciones deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

24.2. En caso de modificación a las Bases, la Comisión podrá suspender la Subasta, y aquellos participantes que no estén de acuerdo en continuar en la misma, podrán solicitar su retiro dentro de un plazo de 3 (tres) días hábiles, contado a partir de la modificación aludida, sin que proceda reclamación alguna por cualquiera de las partes y tendrán derecho a que la Comisión expida la carta liberatoria a Nacional Financiera S.N.C., o al Banco de que se trate, con el fin de que queden sin efecto la garantía establecida en los términos del numeral 4 de las Bases.

México, D.F., a 10 de septiembre de 1998

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Javier Lozano Alarcón



MODELO DE CARTA DE CRÉDITO Y CONTRATO DE FIDEICOMISO

PARA EL USO APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROVISIÓN DE CAPACIDAD PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ENLACES DE MICROONDAS PUNTO A PUNTO.

[37.0-38.6 GHz.]

(Nombre del Banco Emisor)

(Fecha de emisión)

CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE

000074

TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y A DISPOSICION DE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES.

Con objeto de garantizar la participación y las penalidades en que incurra (Nombre del Participante) en el proceso de licitación para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces punto a punto, de conformidad con la Convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de agosto de 1998, las Bases de licitación respectivas, adquiridas el 11 de septiembre del presente año, (en adelante las Bases), el Formulario de Calificación y el Manual de la Subasta, y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4 de las Bases, nos permitimos expedir a su favor, la presente carta de crédito irrevocable No. , por la cantidad de \$
La presente carta de crédito se encuentra confirmada por la Institución de Crédito emisora, es pagadera a la vista, incondicional e irrevocable, y se otorga de conformidad con lo establecido en el numeral 4 de las Bases, y será pagadera a la vista, en los términos y bajo las condiciones que al efecto se establecen en las mismas.
El ejercicio de esta carta de crédito se verificará mediante la presentación a esta institución, que haga la Tesorería de la Federación, sin que se requiera para su pago, la realización de ningún acto o hecho adicional a su presentación.
El plazo de la presente carta de crédito será de 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, por lo que expirará el de de 19
La presente carta de crédito se rige por las Reglas y Usos uniformes relativos a los Créditos Documentarios, por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, por la legislación mercantil y por los usos y prácticas bancarias y comerciales.
Banco

Procedimiento para la Constitución en Nacional Financiera, S.N.C. de los Fideicomisos para el Establecimiento de la Garantía de Seriedad para Participar en la Licitación para el Otorgamiento de Concesiones para el Uso, Aprovechamiento o Explotación de Bandas de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico para usos determinados.

1. Los Participantes podrán acudir a Nacional Financiera, S.N.C., Dirección Fiduciaria (en el domicilio que se señala en este Procedimiento) los días que se señalen en las bases, en horario de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas con el original y copia (el original se devolverá previo cotejo con la copia) de la documentación siguiente:

PERSONAS FÍSICAS

Identificación oficial (credencial de elector, pasaporte, cartilla o licencia de conducir).

Comprobante de domicilio (último recibo de luz, teléfono, agua o predial).

Registro Federal de Contribuyentes (Cédula de Identificación fiscal).

PERSONAS MORALES

Escritura constitutiva y en caso de reformas, los estatutos vigentes con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Comercio.

Comprobante de domicilio (último recibo de luz, teléfono, agua o predial).

Registro Federal de Contribuyentes (Cédula de Identificación fiscal).

Identificación oficial de su representante (credencial de elector, pasaporte o cartilla).

Poder para actos de administración o de dominio de su representante.



- 2. La Fiduciaria procederá a su revisión, y en un plazo no mayor a 2 horas posteriores a su recepción, informará al interesado de la procedencia o no para la constitución del Fideicomiso.
- 3. En caso de que sea procedente la constitución del Fideicomiso, el Participante deberá entregar o depositar la cantidad correspondiente a su Garantía de Seriedad, conforme a lo señalado en el Formulario de Calificación a que se refieren las Bases de Licitación, más la cantidad de \$15,000.00 (incluido el IVA) correspondiente a los honorarios por aceptación y administración del Fideicomiso.

Las cantidades anteriores podrán ser entregadas o depositadas a más tardar el 11 de septiembre de 1998 por cualquiera de las siguientes vías:

- 3.1 Acudir a las oficinas de Nacional Financiera, S.N.C., Dirección Fiduciaria con un cheque de caja o certificado a nombre de Nacional Financiera, S.N.C., por la cantidad correspondiente.
- 3.2 Acudir directamente a Bancomer, S.A. y efectuar el depósito correspondiente (el depósito también puede ser realizado por transferencia electrónica) en la cuenta que Nacional Financiera. S.N.C. tiene en ese Banco, conforme a lo siguiente:

Nº cuenta:

1148222-1

Sucursal:

Nº 44 San Angel

Plaza:

001 D.F.

Beneficiario:

Nacional Financiera, S.N.C.

- 3.3 Solicitar una transferencia vía SPEUA (solo por importes superiores a \$50,000.00) a la cuenta que Nacional Financiera, S.N.C., mantiene en Bancomer, S.A. cuyos datos se señalaron en el numeral 3.2 que antecede.
- 3.4 En caso de que los recursos se transfieran de bancos extranjeros (únicamente dólares americanos) éstos podrán ser depositados conforme a lo siguiente.

Beneficiario:

Nacional Financiera, S.N.C. México

Banco:

Deutsche Bank, A. G.

Cuenta:

103078840008

Plaza:

New York, N.Y.

Código Swift:

DEUTUS33

Los recursos recibidos serán convertidos a moneda nacional al tipo de cambio que rija, el día que éstos sean depositados en el contrato que se aperture para el fideicomiso

Para los casos de los numerales 3.2, 3.3 y 3.4 anteriores el Participante. deberá entregar a más tardar el 11 de septiembre de 1998 el comprobante correspondiente en Nacional Financiera, S.N.C., Dirección Fiduciaria.

4. Una vez cumplidos los trámites anteriores se podrá proceder a la suscripción del contrato y entrega al Participante de un ejemplar del mismo.

Nacional Financiera, S.N.C.
Dirección Fiduciaria
Insurgentes Sur 1971
Col. Guadalupe Inn
Del. Alvaro Obregón
01020 México, D. F.
Torre IV - 6º Piso
A la atención de:

Lic. Luis Enríquez de Rivera Pérez Tel. 325-6964/65

Lic. Juan Manuel Altamirano León Tel. 325-6960/61

C.P. Jesús Corona Ameneyro Tel. 325-6914/15

Fax: 325-6079/6097/6946

<u>p</u>



MODELO PARA PERSONA FISICA (SERVICIO DE PROVISIÓN DE CAPACIDAD PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ENLACES DE MICROONDAS PUNTO A PUNTO)

CONTRATO DE FIDEICOMISO DE GARANTIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTE, , POR SU PROPIO DERECHO, Y POR LA OTRA, COMO FIDUCIARIA NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., REPRESENTADA POR SU DELEGADO FIDUCIARIO GENERAL, LIC. OSWALDO MENDOZA POPOCA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DESIGNARA COMO EL FIDEICOMITENTE Y LA FIDUCIARIA RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara el FIDEICOMITENTE:

- Que tiene interés en participar en la Licitación para el Otorgamiento de Concesiones para el Uso. Aprovechamiento y Explotación de Bandas de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico para la Prestación del Servicio de Provisión de Capacidad para el Establecimiento de Enlaces de Microondas Punto a Punto (en lo sucesivo la(s) CONCESION(ES)), que ha convocado la Comisión Federal de Telecomunicaciones, de conformidad con la Convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de agosto de 1998, (en lo sucesivo la CONVOCATORIA); con las Bases de Licitación para el Otorgamiento de Concesiones para el Uso, Aprovechamiento y Explotación de Bandas de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico para la Prestación del Servicio de Provisión de Capacidad para el Establecimiento de Enlaces de Microondas Punto a Punto (en lo sucesivo las BASES) que se pondrán a disposición de los interesados por la Comisión Federal de Telecomunicaciones.
- b) Que tiene interés en establecer la Garantía de Seriedad para garantizar su participación, así como en su caso, las penalidades en que incurra, en el proceso de licitación, por lo que desea constituir el presente contrato de fideicomiso.
- c) Que manifiesta su aceptación a los términos y condiciones de la licitación indicados en la CONVOCATORIA, y en las BASES, mismos que se agregan al presente contrato como anexos A, y B, respectivamente.

II.- Declara la "FIDUCIARIA" por conducto de su Delegado Fiduciario:

- a) Ser una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, facultada para aceptar fideicomisos, de conformidad con las atribuciones que le confiere su Ley Orgánica y su Reglamento, así como la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y la Ley de Instituciones de Crédito.
- b) Que en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del inciso b), fracción XIX del artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito, hizo saber inequivocamente al FIDEICOMITENTE el contenido de dicha disposición, la cual también en cumplimiento de la misma, se transcribe en la cláusula Novena del presente instrumento.

En mérito de lo expuesto, las partes otorgan las siguientes:

المرار معانات مرارد معانات المرادد المرادد



CLAUSULAS

PRIMERA.- DE LA CONSTITUCION.- El FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA convienen en celebrar el presente contrato de fideicomiso, en virtud del cual el primero afecta la cantidad a que se refiere el inciso a) de la Cláusula Tercera del presente contrato, para ser destinada al cumplimiento de los fines establecidos en el presente contrato (en lo sucesivo el FIDEICOMISO).

SEGUNDA.- DE LAS PARTES.- Son partes en el presente contrato:

FIDEICOMITENTE:	
FIDUCIARIA:	Nacional Financiera, S.N.C.
FIDEICOMISARIOS:	En primer lugar: La Tesorería de la Federación En segundo lugar: El propio FIDEICOMITENTE.

TERCERA.- DEL PATRIMONIO.- El patrimonio del presente FIDEICOMISO se integrará de la manera siguiente:

- a) La cantidad de \$
 (00/100 M.N.) que constituye la aportación de el FIDEICOMITENTE para este FIDEICOMISO, la cual será cubierta a la firma del presente contrato.
- b) Los rendimientos que se obtengan en la inversión de los fondos líquidos del FIDEICOMISO.
- c) Por las cantidades que en su caso la FIDEICOMITENTE debe entregar como actualización de su Garantía de Seriedad, en los términos del numeral 4. (Garantía de Seriedad) 4.9. de las BASES.

CUARTA.- DE LOS FINES.- El FIDEICOMISO tiene como finalidad el establecimiento de la Garantía de Seriedad para garantizar la participación del FIDEICOMITENTE en el proceso de LICITACION, así como cubrir las penalidades en que llegare a incurrir conforme a las BASES, y los documentos que emanen de las mismas, para lo cual la FIDUCIARIA realizará las actividades siguientes:

a) Recibir del FIDEICOMITENTE la cantidad a que se refiere el inciso a) de la Cláusula Tercera de este contrato, misma que el propio FIDEICOMITENTE señaló como depósito total, de conformidad con el formulario de calificación a que se refieren las BASES y recibir en su caso, las sumas a que se refiere el inciso c) de la Cláusula Tercera.





- b) Invertir los fondos líquidos del patrimonio fideicometido en los instrumentos de deuda gubernamentales o bancarios que determine la FIDUCIARIA, procurando el mayor rendimiento y seguridad posible.
- c) Revertir al FIDEICOMITENTE las cantidades a que se refieren los incisos a) y b), y en su caso el inciso c), de la Cláusula Tercera, si éste hubiere realizado el pago total de la contraprestación al Gobierno Federal, por haber recibido el título de concesión correspondiente, debiendo contar para estos efectos la FIDUCIARIA con la instrucción por escrito de la Comisión Federal de Telecomunicaciones. Lo anterior en los términos del numeral 5 (Liberación de la Garantía de Seriedad) 5.1, de las BASES.
- d) Revertir al FIDEICOMITENTE, las cantidades a que se refieren los incisos a) y b), y en su caso el inciso c), de la Cláusula Tercera, si éste no hubiere obtenido la Constancia de Participación a que hace referencia el numeral 11 de las BASES, debiendo recibir para estos efectos la FIDUCIARIA, la instrucción por escrito de la Comisión Federal de Telecomunicaciones. Lo anterior en los términos del numeral 5 (Liberación de la Garantía de Seriedad) 5.2. de las BASES.
- e) Revertir al FIDEICOMITENTE, las cantidades a que se refieren los incisos a) y b, y en su caso el inciso c), de la Cláusula Tercera, en el evento de que éste no hubiere resultado ganador de Concurso alguno y no hubiere sido descalificado, debiendo recibir para estos efectos la FIDUCIARIA. la instrucción por escrito de la Comisión Federal de Telecomunicaciones. Lo anterior en los términos del numeral 5 (Liberación de la Garantía de Seriedad) 5.3. de las BASES
- Entregar a la Fideicomisaria en Primer Lugar las cantidades a que se refieren los incisos a) y b), y en su caso el inciso c), de la Cláusula Tercera, en el supuesto de que la FIDEICOMITENTE incurra en alguna de las causas de Descalificación, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 (Descalificación), de las BASES, o se haga acreedor al pago de la penalidad prevista en el numeral 16 de las BASES. Para este caso bastará la instrucción que por escrito otorgue a la FIDUCIARIA la Comisión Federal de Telecomunicaciones.
- g) Revertir al FIDEICOMITENTE, las cantidades a que se refieren los incisos a) y b, y en su caso el inciso c), de la Cláusula Tercera, para el caso de que éste solicite su retiro de la licitación, en el supuesto de que la Comisión Federal de Telecomunicaciones, modifique las BASES en los términos del númeral 23, de dichas BASES, así como en los términos del numeral 5. (Liberación de la Garantía de Seriedad) 5.4. En este caso la Comisión expedirá la carta liberatoria correspondiente a la FIDUCIARIA.
- h) Revertir al FIDEICOMITENTE, las cantidades a que se refieren los incisos a) y b. y en su caso el inciso c), de la Cláusula Tercera, para el caso de que la Comisión Federal de Telecomunicaciones declare desierto el proceso de licitación, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 19, de las BASES, en los términos del numeral 5 (Liberación de Garantía de Seriedad) 5.5. En este caso la Comisión expedirá la carta liberatoria correspondiente a la FIDUCIARIA.





- i) Revertir al FIDEICOMITENTE, las cantidades a que se refieren los incisos a) y b, y en su caso el inciso c), de la Cláusula Tercera, para el caso de que la Comisión Federal de Telecomunicaciones cancele el proceso de licitación, de conformidad con el numeral 5 (Liberación de la Garantía de Seriedad) 5.6. En este caso la Comisión expedirá la carta liberatoria correspondiente a la FIDUCIARIA.
- En general, llevar a cabo todas aquellas actividades que sean necesarias para la consecución de los fines del FIDEICOMISO.

QUINTA.- DE LA FIDUCIARIA.- La FIDUCIARIA contará con todas las facultades necesarias para el desempeño de su encargo y para el cumplimiento de los fines del presente FIDEICOMISO.

La FIDUCIARIA responderá de las obligaciones que se contraigan en el desempeño de los fines del FIDEICOMISO únicamente hasta donde alcance el patrimonio del mismo.

SEXTA.- DE LA DURACION.- La duración del presente FIDEICOMISO será la máxima que permitan las Leyes para cumplir con los fines del mismo y podrá extinguirse por cualquiera de las causas previstas en el Artículo 357 (trescientos cincuenta y siete) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito

SEPTIMA.- DE LOS HONORARIOS DE LA FIDUCIARIA.- El FIDEICOMITENTE se obliga a pagar a la FIDUCIARIA por los servicios que se obliga a prestar, por aceptación del cargo y manejo, la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) incluido el I.V.A., pagaderos a la firma del presente contrato.

OCTAVA.- DE LOS GASTOS.- Todos los gastos que se generen para el cumplimiento del presente FIDEICOMISO serán cubiertos con cargo a los rendimientos del patrimonio fideicometido.

La FIDUCIARIA queda autorizada para retener de los rendimientos del patrimonio fideicometido, los gastos en que incurra, si éstos no alcanzaren serán por cuenta del FIDEICOMITENTE, el que deberá cubrirlos dentro de los 3 días hábites siguientes al aviso que reciba de la FIDUCIARIA.

NOVENA.- DE LA INFORMACIÓN.- EL FIDEICOMITENTE faculta expresamente a la FIDUCIARIA para que dé todo tipo de información sin reserva a la Comisión Federal de Telecomunicaciones, en relación con el FIDEICOMISO, así como para entregarle un ejemplar autógrafo del mísmo.

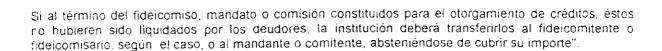
DECIMA.- DE LAS PROHIBICIONES LEGALES.- De acuerdo con lo establecido en el inciso b) de la fracción XIX del artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito, la "FIDUCIARIA" declara que hizo saber inequívocamente a las partes el texto que en seguida se transcribe, mismo que las partes manifiestan conocer y entender plenamente.

"Art. 106.- A las instituciones de crédito les estará prohibido:

...XIX.- En la realización de las operaciones a que se refiere la fracción XV del artículo 46 de esta Ley.

Responder a los fideicomitentes, mandantes o comitentes, del cumplimiento de los deudores, por los créditos que se otorguen o de los emisores, por los valores que se adquieran, salvo que sea por su culpa, según los dispuesto en la parte final del artículo 356 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, o garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende.

opional financiera



DECIMA PRIMERA. - DE LOS DOMICILIOS.- Para los efectos del presente contrato las partes señalan como sus domicilios:

FIDEICOMITENTE:

FIDUCIARIA:

Insurgentes Sur No. 1971 Torre IV-5° Piso Col. Guadalupe Inn C.P. 01020 México, D.F.

DECIMA SEGUNDA.- DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones consignadas en el presente contrato. las partes se someten a las leyes y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la ciudad de México Distrito Federal renunciando expresamente al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presente o futuros.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma en tres ejemplares quedando dos en poder de la FIDUCIARIA y uno en poder del FIDEICOMITENTE, en la Ciudad de México, D.F. a de septiembre de 1998.

EL FIDEICOMITENTE

LA FIDUCIARIA NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

LIC. OSWALDO A. MENDOZA POPOCA Delegado Fiduciario General

, COFETEL Persona Fisica Punto a Punto COFPAP Sam

LER/roo Seeptiempre 10, 1993

chalanal financiers



MODELO PARA PERSONA MORAL (SERVICIO DE PROVISIÓN DE CAPACIDAD PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ENLACES DE MICROONDAS PUNTO A PUNTO)

CONTRATO DE FIDEICOMISO	DE GARANTIA,	QUE CELEBRA	AN POR UNA	PARTE, COMO
FIDEICOMITENTE,		, REP	RESENTADA	POR EL
	, Y	POR LA OTRA,	COMO FIDUCI.	ARIA NACIONAL
FINANCIERA, S.N.C., REPRES	ENTADA POR S	SU DELEGADO	FIDUCIARIO	GENERAL, LIC
OSWALDO MENDOZA POPOCA	, A QUIENES EN	LO SUCESIVO :	SE LES DESIG	NARA COMO EL
FIDEICOMITENTE Y LA FIDUC	MARIA RESPECT	IVAMENTE, AL	TENOR DE LA	AS SIGUIENTES
DECLARACIONES Y CLAUSULA	S:			

DECLARACIONES

I.- Declara el FIDEICOMITENTE, por conducto de su representante:

- a) Que es una sociedad legalmente constituida y existente conforme a la legislación mexicana, según se acredita en la escritura pública número de fecha de de 19 , otorgada ante la fe del Lic. , titular de la Notaria No. de
- b) Que tiene interés en participar en la Licitación para el Otorgamiento de Concesiones para el Uso. Aprovechamiento y Explotación de Bandas de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico para la Prestación del Servicio de Provisión de Capacidad para el Establecimiento de Enlaces de Microondas Punto a Punto (en lo sucesivo la(s) CONCESION(ES)), que ha convocado la Comisión Federal de Telecomunicaciones, de conformidad con la Convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de agosto de 1998, (en lo sucesivo la CONVOCATORIA); con las Bases de Licitación para el Otorgamiento de Concesiones para el Uso, Aprovechamiento y Explotación de Bandas de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico para la Prestación del Servicio de Provisión de Capacidad para el Establecimiento de Enlaces de Microondas Punto a Punto. (en lo sucesívo las BASES) que se pondrán a disposición de los interesados por la Comisión Federal de Telecomunicaciones.
- c) Que tiene interés en establecer la Garantía de Seriedad para garantizar su participación, así como en su caso, las penalidades en que incurra, en el proceso de licitación, por lo que desea constituir el presente contrato de fideicomiso.
- d) Que manifiesta su aceptación a los términos y condiciones de la licitación indicados en la CONVOCATORIA, y en las BASES, mismos que se agregan al presente contrato como anexos A, y B, respectivamente.
- e) Que cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.





II.- Declara la "FIDUCIARIA" por conducto de su Delegado Fiduciario:

- a) Ser una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, facultada para aceptar fideicomisos, de conformidad con las atribuciones que le confiere su Ley Orgánica y su Reglamento, así como la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y la Ley de Instituciones de Crédito.
- Que en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del inciso b), fracción XIX del artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito, hizo saber inequivocamente al FIDEICOMITENTE el contenido de dicha disposición, la cual también en cumplimiento de la misma, se transcribe en la clausula Novena del presente instrumento.

En mérito de lo expuesto, las partes otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- DE LA CONSTITUCION.- El FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA convienen en celebrar el presente contrato de fideicomiso, en virtud del cual el primero afecta la cantidad a que se refiere el inciso a) de la Cláusula Tercera del presente contrato, para ser destinada al cumplimiento de los fines establecidos en el presente contrato (en lo sucesivo el FIDEICOMISO).

SEGUNDA.- DE LAS PARTES.- Son partes en el presente contrato:

FIDEICOMITENTE:	
FIDUCIARIA:	Nacional Financiera, S.N.C.
FIDEICOMISARIOS:	En primer lugar: La Tesorería de la Federación En segundo lugar: El propio FIDEICOMITENTE.

TERCERA.- DEL PATRIMONIO.- El patrimonio del presente FIDEICOMISO se integrará de la manera siguiente:

- a) La cantidad de \$ (00/100 M.N.) que constituye la aportación de el FIDEICOMITENTE para este FIDEICOMISO, la cual será cubierta a la firma del presente contrato.
- b) Los rendimientos que se obtengan en la inversión de los fondos líquidos del FIDEICOMISO.
- c) Por las cantidades que en su caso la FIDEICOMITENTE debe entregar, como actualización de su Garantía de Seriedad, en los términos del numeral 4. (Garantía de Seriedad) 4.9 de las BASES.





CUARTA.- DE LOS FINES.- El FIDEICOMISO tiene como finalidad el establecimiento de la Garantía de Seriedad para garantizar la participación del FIDEICOMITENTE en el proceso de licitación, así como cubrir las penalidades en que llegare a incurrir conforme a las BASES y los documentos que emanen de las mismas, para lo cual la FIDUCIARIA realizará las actividades siguientes:

- a) Recibir del FIDEICOMITENTE la cantidad a que se refiere el inciso a) de la Cláusula Tercera de este contrato, misma que el propio FIDEICOMITENTE señaló como depósito total, de conformidad con el formulario de calificación a que se refieren las BASES y recibir en su caso, las sumas a que se refiere el inciso c) de la Cláusula Tercera.
- b) Invertir los fondos líquidos del patrimonio fideicometido en los instrumentos de deuda gubernamentales o bancarios que determine la FIDUCIARIA, procurando el mayor rendimiento y seguridad posible.
- c) Revertir al FIDEICOMITENTE las cantidades a que se refieren los incisos a) y b), y en su caso el inciso c), de la Cláusula Tercera, si éste hubiere realizado el pago total de la contraprestación al Gobierno Federal, por haber recibido el título de concesión correspondiente, debiendo contar para estos efectos la FIDUCIARIA, con la instrucción por escrito de la Comisión Federal de Telecomunicaciones. Lo anterior en los términos del numeral 5 (Liberación de la Garantía de Seriedad) 5.1. de las BASES.
- d) Revertir al FIDEICOMITENTE, las cantidades a que se refieren los incisos a) y b), y en su caso el inciso c), de la Cláusula Tercera, si éste no hubiere obtenido la Constancia de Participación a que hace referencia el numeral 11 de las BASES, debiendo recibir para estos efectos la FIDUCIARIA, la instrucción por escrito de la Comisión Federal de Telecomunicaciones. Lo anterior en los términos del numeral 5 (Liberación de la Garantía de Seriedad) 5.2. de las BASES.
- e) Revertir al FIDEICOMITENTE, las cantidades a que se refieren los incisos a) y b), y en su caso el inciso c), de la Cláusula Tercera, en el evento de que éste no hubiere resultado ganador de Concurso alguno y no hubiere sido descalificado, debiendo recibir para estos efectos la FIDUCIARIA, la instrucción por escrito de la Comisión Federal de Telecomunicaciones. Lo anterior en los términos del numeral 5 (Liberación de la Garantía de Seriedad) 5.3. de las BASES.
- f) Entregar a la Fideicomisaria en Primer Lugar las cantidades a que se refieren los incisos a) y b), y en su caso el inciso c), de la Cláusula Tercera, en el supuesto de que la FIDEICOMITENTE incurra en alguna de las causas de Descalificación, de conformidad con lo establecido en el numeral 19 (Descalificación), de las BASES o se haga acreedor al pago de la penalidad prevista en el numeral 16, de las BASES. Para este caso bastará la instrucción que por escrito otorgue a la FIDUCIARIA la Comisión Federal de Telecomunicaciones.
- g) Revertir al FIDEICOMITENTE, las cantidades a que se refieren los incisos a) y b, y en su caso el inciso c), de la Cláusula Tercera, para el caso de que éste solicite su retiro de la licitación, en el supuesto de que la Comisión Federal de Telecomunicaciones, modifique las BASES en los términos del númeral 23, de dichas BASES, así como en los términos del númeral 5. (Liberación de la Garantía de Seriedad) 5.4. En este caso la Comisión expedirá la carta liberatoria correspondiente a la FIDUCIARIA.



- h) Revertir al FIDEICOMITENTE, las cantidades a que se refieren los incisos a) y b, y en su caso el inciso c), de la Cláusula Tercera, para el caso de que la Comisión Federal de Telecomunicaciones declare desierto el proceso de licitación, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 19, de las BASES, en los términos del numeral 5 (Liberación de Garantía de Seriedad) 5.5. En este caso la Comisión expedirá la carta liberatoria correspondiente a la FIDUCIARIA.
- i) Revertir al FIDEICOMITENTE, las cantidades a que se refíeren los incisos a) y b, y en su caso el inciso c), de la Cláusula Tercera, para el caso de que la Comisión Federal de Telecomunicaciones cancele el proceso de licitación, de conformidad con el numeral 5 (Liberación de la Garantía de Seriedad) 5.6. En este caso la Comisión expedirá la carta liberatoria correspondiente a la FIDUCIARIA.
- j) En general, llevar a cabo todas aquellas actividades que sean necesarias para la consecución de los fines del FIDEICOMISO.

QUINTA.- DE LA FIDUCIARIA.- La FIDUCIARIA contará con todas las facultades necesarias para el desempeño de su encargo y para el cumplimiento de los fines del presente FIDEICOMISO.

La FIDUCIARIA responderá de las obligaciones que se contraigan en el desempeño de los fines del FIDEICOMISO únicamente hasta donde alcance el patrimonio del mismo.

SEXTA.- DE LA DURACION.- La duración del presente FIDEICOMISO será la máxima que permitan las Leyes para cumplir con los fines del mismo y podrá extinguirse por cualquiera de las causas previstas en el Artículo 357 (trescientos cincuenta y siete) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

SEPTIMA.- DE LOS HONORARIOS DE LA FIDUCIARIA.- El FIDEICOMITENTE se obliga a pagar a la FIDUCIARIA por los servicios que se obliga a prestar, por aceptación del cargo y manejo, la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) incluido el I.V.A., pagaderos a la firma del presente contrato.

OCTAVA.- DE LOS GASTOS.- Todos los gastos que se generen para el cumplimiento del presente FIDEICOMISO serán cubiertos con cargo a los rendimientos del patrimonio fideicometido.

La FIDUCIARIA queda autorizada para retener de los rendimientos del patrimonio fideicometido, los gastos en que incurra, si éstos no alcanzaren serán por cuenta del FIDEICOMITENTE, el que deberá cubrirlos dentro de los 3 días hábiles siguientes al aviso que reciba de la FIDUCIARIA.

NOVENA.- DE LA INFORMACIÓN.- EL FIDEICOMITENTE faculta expresamente a la FIDUCIARIA para que dé todo tipo de información sin reserva a la Comisión Federal de Telecomunicaciones, en relación con el FIDEICOMISO, así como para entregarle un ejemplar autógrafo del mismo.





DECIMA.- DE LAS PROHIBICIONES LEGALES.- De acuerdo con lo establecido en el inciso b) de la fracción XIX del artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito, la "FIDUCIARIA" declara que hizo saber inequivocamente a las partes el texto que en seguida se transcribe, mismo que las partes manifiestan conocer y entender plenamente.

"Art. 106.- A las instituciones de crédito les estará prohibido:

...XIX.- En la realización de las operaciones a que se refiere la fracción XV del artículo 46 de esta Ley.

Responder a los fideicomitentes, mandantes o comitentes, del cumplimiento de los deudores, por los créditos que se otorquen o de los emisores, por los valores que se adquieran, salvo que sea por su culpa, según los dispuesto en la parte final del artículo 356 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, o garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende.

Si al término del fideicomiso, mandato o comisión constituidos para el otorgamiento de créditos, éstos no hubieren sido liquidados por los deudores, la institución deberá transferirlos al fideicomitente o fideicomisario, según, el caso, o al mandante o comitente, absteniéndose de cubrir su importe,"

DECIMA PRIMERA.- DE LOS DOMICILIOS.- Para los efectos del presente contrato las partes señalan como sus domicilios:

FIDEICOMITENTE:

FIDUCIARIA:

Insurgentes Sur No. 1971 Torre IV-5° Piso Col. Guadalupe Inn C.P. 01020 México, D.F.

DECIMA SEGUNDA.- DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución de las obligaciones consignadas en el presente contrato, las partes se someten a las leyes y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la ciudad de México Distrito Federal renunciando expresamente al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presente o futuros.

Leido que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma en tres lejemplares quedando dos en poder de la FIDUCIARIA y uno en poder del FIDEICOMITENTE, en la Ciudad de México, D.F. a de septiembre de 1998.

EL FIDEICOMITENTE

LA FIDUCIARIA NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.

LIC. OSWALDO MENDOZA POPOCA Delegado Fiduciario General

Pusto a Punto COFPAPM Septiembre 10 1998

COFETL, Persona Mora

r acidhai financiera



Procedimiento para el pago de derechos por el estudio de la Solicitud

PARA EL USO APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RABIOELÉCTRICO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROVISIÓN DE CAPACIDAD PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ENLACES DE MICROONDAS PUNTO A PUNTO.

[37.0-38.6 GHz.]



SEPTIEMBRE 11, 1998.

NOTIFICACION

A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACION DE BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE CAPACIDAD PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ENLACES PUNTO A PUNTO.

De conformidad con el numeral 6.2. de las Bases de Licitación respectivas, los interesados deberán entregar, adjunto a su solicitud, el comprobante de pago de los derechos por el estudio de la misma. Dicho pago deberán realizarse, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Derechos, de acuerdo a lo siguiente:

	CONCEPTO	FUNDAMENTO	GUOTA (JulDic. 1998)
•	Pago de derechos "por el estudio de la solicitud de concesión		\$,5,562.00
1	para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del		
	servicio de provisión de capacidad para el establecimiento de		
i .	enlaces punto a punto"		

La dirección donde debe realizarse dicho pago es:

Dirección General de Recaudación y Coordinación Regional Comisión Federal de Telecomunicaciones Av. de las Telecomunicaciones s/No. (CONTEL) Col. Leyes de Reforma Delegación Iztapalapa

Para cualquier aclaración al respecto, sírvase comunicarse con Susana Licea al teléfono 261-4154 o al 261-4166, o directamente a la mencionada Dirección General de Recaudación y Coordinación Regional, con el Lic. Manfredo Martínez a los teléfonos 613-6344, 613-6942 y 624-1309.

Atentamente.

GINA D. DALMA JEFE DE LA UNIDAD DE SUBASTAS



SEPTIEMBRE 11, 1998.

NOTIFICACION

A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACION DE BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE CAPACIDAD PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ENLACES PUNTO A PUNTO.

Previo a la entrega de la documentación requerida en las Bases de licitación y el Formulario de Calificación correspondientes, los interesados en participar en la licitación de referencia, deberán entregar una copia de dicha documentación a la **Comisión Federal de Competencia**, ubicada en Monte Líbano No. 225, Col. Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, 11000 México, D.F., en los horarios de las 8:30 a las 14:30 horas y de las 15:30 a las 17:00 horas, con el fin de obtener su opinión favorable, de conformidad con el artículo 16, fracción I, inciso D. de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Asimismo, de conformidad con el numeral 7.1. de las Bases de licitación, el otorgamiento de la Constancia de Participación, está condicionada a la exhibición de la opinión favorable de la Comisión Federal de Competencia, por parte de los interesados.

Para cualquier aclaración al respecto, favor de comunicarse con Susana Licea a los teléfonos 261-4154 y 261-4166.

Atentamente.

GINA D. DALMA JEFE DE LA UNIDAD DE SUBASTAS



FORMULARIO DE CALIFICACIÓN

PARA EL USO APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE BANDAS DE FREGUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROVISIÓN DE CAPACIDAD PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ENLACES DE MICROONDAS PUNTO A PUNTO.

[37.0-38.6 GHz.]

COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

FORMULARIO DE CALIFICACION

LICITACION PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACION DE BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE CAPACIDAD PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ENLACES PUNTO A PUNTO

NOMBRE DE LA PERSONA O GRUPO INTERESADO:

LICITACION PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACION DE BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE CAPACIDAD PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ENLACES PUNTO A PUNTO INDICE

000093

Numeral CARPETA 1: FORMULARIO* **Datos generales** Instrucciones para el llenado del formulario 0 Información general 1 - 5 Personas autorizadas para presentar posturas 6 Registro de concursos Garantía de seriedad Estructura accionaria Plan de negocios Estado financiero proforma 10 Capacidad financiera, técnica, jurídica y administrativa Capacidad financiera y administrativa del interesado 11 Capacidad jurídica 12 Capacidad técnica 13 Especificaciones técnicas del proyecto 14 Constitución de la sociedad 15 Declaración sobre la procedencia de los recursos 16 Declaración de cumplimiento del artículo 9º de la Ley Federal de Competencia Económica 17 Declaración de conformidad 18

^{*} Las hojas electrónicas correspondientes a la carpeta uno se encuentran en el archivo electrónico denominado

[&]quot;Formulario", en tres hojas que corresponden a las tres secciones indicadas.

II.- CARPETA 2: FORMATOS**

Planes de negocio por región

19

Formatos de planes de negocios para las regiones

** Las hojas electrónicas correspondientes a la carpeta dos se encuentran en un archivo electrónico denominado "Formatos". Los formatos deberán ser cumplimentados con la información referente a cada región. Deberá de llenarse este formato el número de veces que corresponda con el número de regiones en los que el interesado pretenda participar.

III.- ANEXOS

Diagrama de flujo del proceso de licitación

A-1

Relación de documentos a entregar

A-2

I.- CARPETA 1: FORMULARIO

Datos generales

0. Instrucciones para el llenado del formulario

La entrega de la información contenida en el formulario deberá presentarse de la siguiente forma:

- 1. En medio magnético e impreso.
- 2. La información impresa deberá presentarse en dos tantos, original y una copia.
- 3. Cada hoja de la presentación impresa deberá estar foliada y rubricada.
- 4. La información deberá presentarse en cuatro carpetas de argollas. La primera contendrá la información que se refiere a los numerales del 1 al 9, La segunda contendrá la información que se refiere a los numerales 10, 11, y 19 La tercera contendrá la información que se refiere a los numerales 12 y del 15 al 18, y La cuarta contendrá la información que se refiere a los numerales 13 y 14.
- 5. La información deberá presentarse con separadores para cada numeral, en los que se identifique la información solicitada en el formulario. Cuando se requiera presentar información adicional, ésta deberá incluirse dentro de la carpeta correspondiente en un separador que indique que es información anexa al numeral al que corresponda dicha información.

La información requerida del numeral 1 al 10 y el numeral 19 deberá entregarse, además, en los formatos computarizados que se entregan con el propio formulario. Estos formatos están almacenados en el disco magnético de 3 ½ pulgadas, que es parte integrante de este formulario. La información deberá ser capturada con el programa de cómputo para hoja de cálculo Excel 97. Si se requiere complementar dicha información, se deberá incluir como anexo del separador de la carpeta del numeral correspondiente.

El disquete contiene dos carpetas:

- 1) La primera carpeta, llamada "Formulario" contiene un sóle archivo con el mismo título. Este contiene, a su vez, 5 hojas electrónicas. En la hoja electrónica denominada "Portada" se deberá incluir el nombre de la persona o grupo de inversionistas interesados. En este último caso, deberá asentarse el nombre de las personas que integran el grupo de inversionistas. La siguiente hoja electrónica contiene el índice general del formulario. En la hoja electrónica denominada "Datos generales" se encuentra la sección correspondiente a la información general que se deberá llenar correctamente. En la hoja electrónica titulada "Plan de negocios" se encuentra el formato para presentar el plan de negocios acumulado. Finalmente en la hoja electrónica titulada "Adminis., jurídica y técnica", se encuentran los requerimientos financieros, administrativos, jurídicos y técnicos que se deberán llenar correctamente.
- 2) La segunda carpeta, llamada "Formatos" contiene el formato del plan de negocios que se deberá cumplimentar para cada región en que el Participante pretenda participar. Esta carpeta contiene un archivo electrónico.

1 a 5. Información general

1. Nombre de la persona física, moral o personas 2. Domicilio para oír y recibir notificaciones		
que integran el grupo de inversionistas interesados	en la Ciudad de México	
en participar en la licitación		
3. Domicilio y teléfono del interesado	4. Información básica del interesado	
	a) Persona física	
	b) Persona moral	
	c) Grupo de inversionistas	
	Actividad preponderante:	
5. Representante(s) legal(es)		
Nombre:		
Domicilio:		
Números telefónicos:		
Fax:		
Nombre:		
Domicilio:		
Números telefónicos:		
Fax:		
Nombre:		
Domicilio:		
Números telefónicos:		
Fax:		

6. Representante	es legales facultados para presentar posturas (máximo tres)
a) Nombre Cargo Empresa	
Domicilio	
Teléfonos	
Fax	
b) Nornbre Cargo	
Empresa	
Domicilio	
	
Teléfonos	
Fax	
c) Nombre Cargo	
Empresa Domicilio	
Domicino	
Teléfonos	
Fax	

Se deberá presentar poder especial ante notario público, en donde otorgue a las personas mencionadas en el presente numeral, la facultad de presentar posturas. Los representantes legales facultados para presentar posturas deberán acreditar dicha facultad mediante poder notarial.

7. Registro de concursos

El interesado deberá indicar con una "x" los concursos cuya concesión desea obtener.

Clave		(X)	
1	PAP	1	
2	PAP	2	
3	PAP	3	
4	PAP	4	
5	PAP	5	
6	PAP	6	
7	PAP	7	
8	PAP	8	
9	PAP	9	
10	PAP	1	
11	PAP	2	
12	PAP	3	
13	PAP	4	
14	PAP	5	
15	PAP	6	
16	PAP	7	
17	PAP	8	
18	PAP	9	
19	PAP	1	
20	PAP	2 3	
21	PAP	3	
22	PAP	4	
23	PAP	5	
24	PAP	6	
25	PAP	7	
26	PAP	8	
27	PAP	9	

🤜 8. Garantía de seriedad

El interesado deberá, conforme a lo establecido en el numeral 4 de las Bases de Licitación, establecer la garantia de seriedad inicial de acuerdo a los Concursos en que pretenda participar y los puntos asignados a cada Concurso de conformidad con la Tabla a continuación:

Clave del Concurso		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Puntos
<u> </u>		·····	1
1	PAP	1	2
2	PAP	2	4
3	PAP	3	4
4	PAP	4	6
5	PAP	5	4
6	PAP	6	8
7	PAP	7	8
8	PAP	8	10
9	PAP	9	24
10	PAP	1	2
11	PAP	2	4
12	PAP	3	4
13	PAP	4	6
14	PAP	5	4
15	PAP	6	8
16	PAP	7	8
17	PAP	8	10
18	PAP	9	24
19	PAP	1	2
20	PAP	2	4
21	PAP	3	4
22	PAP	4	6
23	PAP	5	4
24	PAP	6	8
25	PAP	7	8
26	PAP	8	10
27	PAP	9	24

En términos del numeral 4 de las Bases y de la garantía de seriedad inicial estableci	anterior, indique el monto
número de puntos \$20,000 (veinte mil pesos m.n.) por punto	
Depósito total	 moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos

9. Estructura accionaria

En caso de persona moral

Enumerar a los socios de la empresa, su nacionalidad y su tenencia accionaria por tipo de acción.

Nombre y nacionalidad	Acciones con derecho a voto	Monto	con derecho	Acciones sin derecho a voto	Monto	% del total de acciones sin derecho a voto
Total						

En caso de grupo de inversionistas

Estructura de capitalización de la empresa a constituirse. Especificar, en su caso, los diferentes tipos de acciones con las que se conformará el capital social de la empresa.

Nombre y	Acciones con		% del total de acciones con derecho	Acciones sin		% del total de acciones sin derecho
nacionalidad	derecho a voto	Monto	1	voto	Monto	a voto
						_
Total						

Plan de negocios

10. Estado financiero proforma

000101

El solicitante deberá integrar los estados financieros siguientes suponiendo que obtiene las concesiones para las cuales presente toda la información que se requiere en este Formulario, incluyendo un plan de negocios y la información técnica específica. Los estados financieros que se solicitan son para los servicios que se prestarían, en su caso, con las frecuencias objeto de la licitación. Esta información se deberá presentar en pesos constantes de 1998.

Estado de resultados

Miles de pesos

Miles de pesos					
Año	1	2	3	4	5
Ingresos por servicios					
Ingresos por aparatos					
Ingresos por provisión de capacidad					
Otros ingresos (especificar)					
				_	
Ingreso total	0	0	0	0	0
Costo directo operación					
Costo directo aparatos					
Depreciación					
Gastos de operación					
Gastos de administración					
Gastos de venta					
Otros gastos (especificar)					
Egresos totales	0	0	0	0	0
[[[]]]]]					
Utilidad de operación	0	0	0	0	0
Gastos financieros					······································
Otros gastos y productos					
Utilidad antes de impuestos	0	0	0	0	0
Impuesto sobre la renta					
PTU					
			L	<u> </u>	<u> </u>
Utilidad neta	0	0	0	0	0

Balance general Miles de pesos

Miles de pesos					
Año	1	2	3	4	5
Activo circulante					
Activo fijo bruto					
Depreciación acumulada	_				
Activo fijo neto					
Otros activos (especificar)					
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
			. 		
		····			
Activo total	0	0	0	0	0
D					
Pasivos (especificar)					
					
				<u> </u>	
					
	·····		<u></u>		
			<u> </u>		
				 	
		··			·
				1	
Pasivo total	0	0	0	0	0
1 40170 1016			<u> </u>		L
Capital social					
Capital contable	***************************************				
					<u> </u>
Pasivo y capital contable	O	0	0	0	0

Capacidad administrativa, jurídica y técnica

11. Capacidad financiera y administrativa del interesado

Los interesados deberán acreditar, a satisfacción de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, que cuentan con los recursos necesarios para llevar a cabo el primer año de sus operaciones de acuerdo a lo establecido en su propio plan de negocios.

- 12.1. Si se trata de persona física, acreditará su nacionalidad con copia certificada de su acta de nacimiento, certificado de nacionalidad mexicana, u otro documento probatorio de conformidad con la legislación aplicable;
- 12.2. Tratándose de personas morales, deberá acompañarse copia certificada por notario público de su escritura constitutiva y, en caso de que haya sufrido modificaciones, de una compulsa de sus estatutos sociales vigentes, cuyos documentos deberán estar inscritos o en trámite de inscripción (acreditado mediante carta notarial) en el registro público que corresponda. Los estatutos sociales deberán indicar, cuando menos:
 - 12.2.1. Que dentro del objeto de la sociedad esté el usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico a ser concesionadas, en su caso, por la Secretaria.
 - 12.2.2. Que la sociedad es de nacionalidad mexicana y que contiene la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del articulo 27 constitucional:
 - 12.2.3. Que la duración de la sociedad será de cuando menos los próximos 20 años:
 - 12.2.4. Que cuando menos el cincuenta y uno por ciento del capital social y el control efectivo de la empresa recaerá, en todo momento, en inversionistas mexicanos;
 - 12.2.5. Que en caso de cualquier supuesto de suscripción o de enajenación de acciones, en un acto o sucesión de actos, que represente el diez por ciento o más del monto del capital social de la sociedad, se deberá observar el régimen siguiente:
 - 12.2.5.1. Se deberá dar aviso a la Secretaría de la intención de los interesados en realizar la suscripción o enajenación de las acciones o partes sociales, debiendo incluir en el aviso la opinión favorable al respecto de la Comisión Federal de Competencia, así como información de las personas interesadas en adquirir las acciones o partes sociales;
 - 12.2.5.2. La Secretaria tendrá un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la presentación del aviso, para objetar por escrito y por causa justificada la operación de que se trate, y
 - 12.2.5.3. Transcurrido dicho plazo sin que la operación hubiere sido objetada por la Secretaría, se entenderá aprobada.
 - 12.2.5.4. Sólo las operaciones que no hubieren sido objetadas por la Secretaría podrán, en su caso, inscribirse en el libro de registro de accionistas o socios de la persona moral, sin perjuicio de las autorizaciones que se requieran de otras autoridades conforme a las disposiciones aplicables. No se requerirá presentar el aviso a que se refiere el numeral 12.2.5.1. anterior, cuando la suscripción o enajenación se refiera a acciones representativas de inversión neutra en términos de la Ley de Inversión Extranjera, o cuando se trate de aumentos de capital que sean suscritos por los mismos accionistas, siempre que en este último caso no se modifique la proporción de la participación de cada uno de ellos en el capital social.
 - 12.2.5.5. En caso de que el interesado en suscribir o adquirir las acciones sea una persona moral, en el aviso a que se retiere la condición 12.2.5.1, anterior, deberá presentarse la información necesaria para que la Secretaria conozca la identidad de las personas fisicas que tengan intereses patrimoniales mayores al diez por ciento del capital de dicha persona moral.
 - Lo previsto en el numeral 12.2.5. deberá consignarse, además, en los títulos o certificados de las acciones que emita el concesionario.

12.3. Asimismo, deberá acompañarse:

- 12.3.1. Copía certificada del instrumento ante notario público que acredite al o los representantes legales de la sociedad o de la persona física, cuando éste no promueva a nombre propio,
- 12.3.2. La parte del capital social suscrita por inversionistas extranjeros en los términos de la Ley y de la Ley de Inversión Extranjera, y
- 12.3.3. En su caso, las autorizaciones de inversión neutra a que se refiere el Título Quinto de la Ley de Inversión Extranjera, y
- 12.3.4. Original o copia certificada del instrumento ante Notario Público que acredite a los representantes legales, facultados para presentar posturas en la subasta.
- 12.4. El nombre de las personas físicas o morales que sean titulares del 5% o más del capital social del propio interesado, y
- 12.5. El nombre de las personas físicas que, directamente o a través de otras personas morales, sean titulares del 10% o más del capital social de las personas morales señaladas en el numeral anterior.
- 12.6. En caso de que se presente documentación extranjera, dichos documentos deberán estar debidamente legalizados mediante la Apostilla respectiva en los términos de la Convención de la Haya por la que se Suprime el Requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, acompañados de traducción al español realizada por perito autorizado.

Nota: La documentación presentada por el interesado conforme al presente numeral deberá ser previamente subrayada por el mismo para mostrar con ciaridad el cumplimiento de cada uno de los requisitos solicitados. Al efecto, deberá anotarse en el margen izquierdo de los documentos el numeral cuyo cumplimiento pretende ser acreditado.

000105

El interesado deberá acreditar que dispone o cuenta con la capacidad técnica necesaria para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces punto a punto. Esta capacidad se refiere tanto al buen aprovechamiento del espectro radioeléctrico.

Para tales efectos el interesado deberá presentar la siguiente información respecto de las personas abajo identificadas que considere relevantes para este propósito:

- 13.1. Listado de los servicios y actividades de telecomunicaciones en los que el interesado, sus accionistas o socios, o la empresa o personas que le proporcionarán asistencia técnica, o su personal, hayan participado directa o indirectamente en los últimos dos años; y
- 13.2. Constancias, currícula u otros documentos que justifiquen la capacidad técnica del interesado, accionistas o socios de la empresa o personas que le proporcionarán asistencia técnica, o de su personat.

14. Especificaciones técnicas del proyecto

El interesado deberá indicar la forma y procedimientos que pretenden seguir para aprovechar el segmento radioeléctrico de su interés, de tal manera que el uso de este recurso sea lo más eficiente posible.

15. Constitución de la sociedad

15.1. Este numeral será aplicable exclusivamente para aquellos grupos de dos o más personas físicas o morales que, sin haber constituido previamente una sociedad para participar en la licitación, pretenden hacerlo una vez que, en su caso, resulten ganadores en uno o más Concursos.

000107

Los grupos de inversionistas integrados por dos o más personas físicas o morales que participen en la licitación y que resulten ganadores en uno o más Concursos, deberán constituir la sociedad de nacionalidad mexicana, cuyos estatutos sociales deberán contener, cuando menos, lo establecido en el numeral 12 del presente Formulario, a dicha sociedad, se le otorgará la o las concesiones respectivas, dentro del plazo señalado en las Bases. La sociedad deberá ser constituida en términos de los porcentajes de participación de los miembros del grupo de inversionistas consignados por el grupo Participante. Dichos porcentajes no podrán ser modificados, salvo autorización expresa de la secretaría, después de la fecha del Fallo.

La o las concesiones correspondientes se otorgarán a la sociedad al efecto creada por las personas integrantes del grupo de que se trate.

La constitución de la sociedad deberá realizarse una vez que la Comisión declare, en su caso, que el Fallo de uno o más concursos se hace en favor del grupo respectivo, quien deberá constituir la sociedad concesionaria en un término no mayor a 30 días hábiles a partir de la emisión del mismo Fallo.

Los pagos de las contraprestaciones al Gobierno Federal más el importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA), sólo se recibirán cuando estos se realicen por la sociedad creada de conformidad con el párrafo anterior.

La sociedad deberá ser de nacionalidad mexicana y, en ella, la inversión extranjera no podrá exceder del 49 (cuarenta y nueve) por ciento del capital social.

La totalidad de las personas integrantes de cada grupo deberán designar un representante común, con facultades suficientes para obligarlos en términos de las presentes Bases. Asimismo, deberán presentar original o copia certificada del instrumento ante notario público que lo acredite. Asimismo, dichas personas deberán celebrar un convenio entre sí, por el que se obligarán a responder solidaria y mancomunadamente por las obligaciones que deriven de su participación en la presente licitación, y presentarlo a la Comisión.

- 15.2. En adición a la información y documentación prevista en la Convocatoria, las Bases y el presente Formulario, los grupos de personas a que se refiere este numeral deberán proporcionar a la Comisión en la fecha indicada en el Calendario para la Recepción de documentación:
 - 15.2.1. Copia certificada del instrumento otorgado ante notario público que acredite la personalidad del representante legal del grupo de inversionistas en cuestión;
 - 15.2.2. Un ejemplar autógrafo del convenio aludido en el presente numeral, en el que conste la obligación de cada persona integrante de grupo de responder solidaria y mancomunadamente por las obligaciones que deriven de su participación en la presente licitación, y
 - 15.2.3. Para el caso de las personas físicas o morales que pretendan ser titulares del 5 por ciento o más del capital social de la sociedad a ser constituida, deberán señalar los porcentajes de participación de cada una de estas personas en la sociedad que en su caso será constituída. En el caso de personas morales que serían titulares de más del 5 por ciento del referido capital social, deberá señalarse además el nombre de las personas físicas que directa o indirectamente tengan intereses patrimoniales superiores al 10 por ciento de la sociedad.

Los porcentajes de participación propuestos en el capital de la sociedad a ser constituida, deberán atender a las limitaciones de inversión extranjera previstos en el artículo 12 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

16. Declaración sobre la procedencia de los recursos

El interesado deberá presentar declaración en la que manifieste su conformidad para que, en caso de que legalmente se demuestre que el propio interesado o alguno de los socios aporta recursos para el desarrollo del proyecto de procedencia ilícita, la parte correspondiente a tal aportación o del capital social se perderá en favor del Estado.

000123

17. Declaración de cumplimiento del artículo 9° de la Ley Federal de Competencia Económica

El interesado deberá presentar declaración, bajo protesta de decir verdad, que conoce y dará cumplimiento a las disposiciones establecidas en la fracción IV del artículo 9° de la Ley Federal de Competencia Económica.

18. Declaración de conformidad

El interesado deberá presentar declaración en la que manifieste su conformidad y sujeción a la Convocatoria, Bases, Formulario y demás disposiciones administrativas que emita la Comisión relacionadas con la presente licitación y con la explotación de las concesiones resultantes.

II.- CARPETA 2: FORMATO

000110

19. Formato para los planes de negocio que se deberán presentar por cada área de cobertura específica de los concursos (Regional).

Se deberán proporcionar los planes de negocios para cada región para la cual se pretenda obtener concesión por medio de la presente licitación. Para ello se deberán utilizar, en cada caso, el formato que se presenta a continuación.

Se recomienda presentar planes de negocios para cada región en la que el interesado pretende participar. El no presentar un plan de negocios para una región, inhibe la participación del interesado en dicha región.

Se deberá copiar este formato (en medio impreso y magnético), y posteriormente llenar, conforme a las regiones en las que el participante pretenda participar.

Instrucciones para el llenado electrónico de formularios

Instrucciones

- Deberán ser únicamente llenadas con datos las celdas marcadas (inicialmente vacías) dentro de las diferentes hojas electrónicas.
- Existen algunas celdas donde inicialmente aparecen las leyendas "#DIV/0", "#VALUE!" ó "O"
 Estas celdas contienen fórmulas establecidas previamente que tiene como función hacer más
 eficiente el proceso de llenado de los formularios.
- Donde se indique la leyenda "especificar" se deberá hacer una referencia clara y concisa sobre el concepto que se deseé introducir.

19. FORMATO DE PLAN DE NEGOCIOS

19. FURIMATO DE PLAN DE					U U U
Plan de negocios para los concursos q					
servicios de provisión de capacidad pa	ıra el establecim	iento de e	enlaces pu	into a pun	ito.
Concurso que corresponde	al Región (#)				
Esta información se deberá presentar en pesos cor	nstantes de 1998.				
MERCADO POTENCIAL					
Mercado Potencial					
Miles de personas					
Año	1 1	2	3	4	5
Usuarios potenciales					
Demandantes del servicio en la región					
Porcentaje del total (%)	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!
Ingreson totales					
Ingresos totales Miles de pesos					
Año	1	2	3	4	5
Por comercialización de equipo	0	0	0	0	0
- Instalación de Equipos					
- Venta de Equipos					
- Arrendamiento de Equipos					
- Provisión de capacidad					
Otros total (Especificar)					
				·	
				,	
Total	0	0	0	0	0
Gastos de operación					
Miles de pesos					
Año	1	2	3	4	5
Gastos directos					
Gastos de operación					
Gastos de venta	0	0	0	0	0
- Publicidad					
- Fuerza de Ventas					
- Otros					
Gastos generales					<u> </u>
Otros (describir)					<u> </u>
Total de gastos de operación	0	0	0	0	0

DETALLE DE INGRESOS Y GASTOS

000112

Ingresos por comercialización de equipos

Unidades

Año	1	2	3	4	5
Arrendamiento					
Venta					
Otros (especificar)					
Total	0	0	0	0	0

Detalle de gastos laborales

Año	1 1	2	3	4	5
Número de empleados (Unidades)	0	C	0	0	
- Personal Administrativo					
- Personal Técnico					
- Fuerza de Ventas					
Salarios promedio (Miles de pesos)					
Gasto en salarios (Miles de pesos)	0	O	0	O	(

Ingresos y gastos anuales por usuario Miles de pesos

Año	1	2	3	4	5
Ingresos por usuario	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	# _i DIV/0!
Gastos operativos por usuario	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!

PROGRAMA DE INVERSIONES

Inversión anuales en activos fijos - unidades Unidades

Año	1	2	3	4	5
Inmuebles (metros cuadrados)					
Vehículos					
Equipo de oficina					
Equipos de transrecepción					
Otros activos fijos (especificar)					
Total	0	0	Ō	0	0

Inversiones anuales en activos fijos - en valor

Miles de pesos

Año	1	2	3	4	5
Inmuebles					
Vehículos					
Equipo de oficina					
Equipos de transrecepción					
Otros activos fijos (especificar)					
Total	0	0	0	0	

ESTADO FINANCIERO PROFORMA DE ACTIVOS PARA EL CONCURSO_______ Región #_____ Detalle de activos para la región Miles de pesos

Año	1	2	3	4	5
Inmuebles					
Valor inicial	0	#¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!
Adiciones	0	0	0	0	0
Depreciación					
Valor final	#¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!
Vehículos					
Valor inicial	0	#¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!
Adiciones					
Depreciación					
Valor final	#¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!
Equipo de oficina		j			
Valor inicial	0	#¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!
Adiciones					
Depreciación					
Valor final	#¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!
Equipos de transrecepción					
Valor inicial	0	#¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!
Adiciones					
Depreciación					
Valor final	#¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!
Otros activos					
Valor inicial	0	#¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!
Adiciones					
Depreciación					
Valor final	#¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!
Total					
Valor inicial	0	#¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!
Adiciones	#¡VALOR!		0	0	0
Depreciación	#¡VALOR!		0	0	0
Valor final	#¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!

Los interesados deberán especificar de manera especial el monto de las inversiones que se tendrían que realizar, tanto para equipos de transmisión, como equipos de recepción, así como indicar el sistema de codificación que utilizarán.

Concentrado de activos para la región

Miles de pesos

Año	1	2	3	4	5
Activos circulantes (describir)					
				<u></u>	
Total activo circulante	0	0	0	0	0
Activos fijos					
Activo fijo neto al inicio del año	0	#¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!
Adiciones en el año	#¡VALOR!	0	0	0	0
Depreciación del año	#¡VALOR!	0	0	0	0.
Depreciación acumulada	#¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!
Total Activo Fijo	#¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!
Otros activos (describir)					
Activo total	#¡VALOR!	#¡VALOR!	#¡VALOR!	# VALOR!	#¡VALOR!

Estado de pérdidas y ganancias para la región antes de gastos financieros e impuestos

Miles de pesos

Año	1	2	3	4	5
Ventas					
Costo de operación					
Depreciación	#¡VALOR!	0	0	0	0
Utilidad antes de gastos financieros e impuestos	#¡VALOR!	0	0	0	0

POBLACIONES QUE SE CUBRIRAN CON SERVICIO EN LA REGION

Marcar con un "1" Enumerar las poblaciones que se cubrirán y los años					
en que se cubrirán	1	2	3	4	5
si que se cuoi (di)					·
					
					
					
	ļ				
					
	<u> </u>				
	ł				
					
	ļ				
				<u></u>	
	ļ			 	
			·		
	 				
	 				
	 	 		 	
	 				
	1				<u> </u>
	1				
	1				1
Total	0	0	0	0	

POLITICA COMERCIAL

Indicar formas de comercialización	
	-
	•

El interesado deberá presentar su aceptación en cuanto a que durante los primeros cinco años de vigencia de la concesión, tendrán carácter obligatorio sus compromisos de cobertura establecidos en el plan de negocios

FORMULARIC DE CALIFICACIÓN PARAENIZACES DE MICROONDAS PUNTO A PUNTO. (37.0-38.6 GHz.)

Formato para Windows:

EXCEL \$7

ARCHIVO

CARPETA

000118

TECNIOL GOTTON STORES

FECHA: 11 de septiembre de 1998.



000119

MANUAL DE LA SUBASTA

PARA EL USO APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROVISIÓN DE CAPACIDAD PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ENLACES DE MICROONDAS PUNTO A PUNTO.

[37.0-38.6 GHZ.]

LICITACION PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA EL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACION DE BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE CAPACIDAD PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ENLACES PUNTO A PUNTO.

INDICE

1 INTRODUCCIÓN.	3
2 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.	4
3 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA.	4
4. DOMICILIO Y HORARIOS DE LA SUBASTA.	5
5. PROCEDIMIENTO DE PARTICIPACIÓN.	5
6 POSTURA INICIAL.	6
7. VALIDEZ DE LAS POSTURAS.	6
8. POSTURA VÁLIDA MÁS ALTA (PVMA).	7
9. POSTURA MÍNIMA EN CADA RONDA.	8
10. NIVELES MÍNIMOS DE ACTIVIDAD DEL PARTICIPANTE.	9
11. REGLAS PARA DETERMINAR LA CAPACIDAD PARA PRESENTAR POSTUF DE LOS PARTICIPANTES.	RAS 10
12. REGLAS DE TRANSICIÓN ENTRE LAS ETAPAS.	11
13. DISPENSAS.	11
14. RETIROS.	12

15. EFECTOS DE LOS RETIROS EN LA DETERMINACIÓN DE LA PVMA.	12
16. EFECTOS DE LOS RETIROS DE LA PVMA EN LA POSTURA MÍNIMA DI RONDA SIGUIENTE.	E LA 12
17. EFECTOS DEL RETIRO DE LA PVMA EN EL NIVEL DE ACTIVIDAD PARTICIPANTE.	DEL 12
18. PENAS CONVENCIONALES POR RETIRO DE POSTURAS.	12
19. INFORME DE LOS RESULTADOS DE LAS RONDAS.	13
20. PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES.	13
21. SESIONES DE PRÁCTICA CON EL SISTEMA Y DE PREGUNTAS Y RESPUES SOBRE EL MANUAL DE LA SUBASTA.	STAS 13
22. DISPOSICIONES FINALES.	13
ANEXO "A": GLOSARIO DE TÉRMINOS DE LA SUBASTA	15
ANEXO "B": PUNTOS ASIGNADOS A LOS CONCURSOS OBJETO DE LICITACIÓN	L.A 18
INFORMACIÓN ADICIONAL	19

Licitación para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces punto a punto.

Manual de la Subasta

1.- Introducción.

El presente Manual de la Subasta para la licitación para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de provisión de capacidad para el establecimiento de enlaces punto a punto (en lo sucesivo el "Manual de la Subasta") tiene por objeto definir el procedimiento y las reglas conforme a las cuales se llevará a cabo el procedimiento de Subasta previsto en la Convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 26 de agosto de 1998 (en lo sucesivo la "Convocatoria") y en las Bases de Licitación correspondientes (en lo sucesivo las "Bases").

Las concesiones a las que hace referencia el numeral 2 de las Bases, se licitarán a través de un proceso de subasta simultánea ascendente (en lo sucesivo la "Subasta"), consistente en la presentación de posturas para cualesquiera de los concursos previstos en la misma a través de rondas sucesivas y en la asignación de las concesiones a los participantes que, al término de la Subasta, hubieren presentado la oferta válida más alta por cada uno de los concursos referidos.

De esta manera, el proceso de Subasta, persigue que las concesiones para bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico se asignen de una manera eficiente, adjudicando las concesiones a los participantes que estimen poder obtener, mediante su oferta de servicios al público, el mayor valor económico para las bandas de frecuencias que serán concesionadas mediante la licitación.

En consideración de lo anterior, y con fundamento en los artículos 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7, 10, fracción II, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 24, 25, 26, y demás aplicables de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 3, 4, 6 fracción IV y 37 Bis del Reglamento Interior de la propia Secretaria; Artículos 1° y 2°, fracción VI, del Decreto por el que se crea la Comisión Federal de Telecomunicaciones; en la Convocatoria y en las Bases, se emite el presente

Manual de la Subasta

2.- Definición de términos.

Los términos definidos en las Bases, tendrán el mismo significado en el Manual de la Subasta.

Para fines de apoyo a los participantes, se anexa al Manual de la Subasta un Glosario de Términos de la Subasta (Anexo "A").

3.- Descripción general del procedimiento de la Subasta.

- 3.1. La Subasta constará de tres etapas. La transición entre cada una de ellas y sus características se describen en el numeral 12 del Manual de la Subasta.
- 3.2. Cada una de las etapas tendrá un número indeterminado de rondas. Una ronda, consiste en un período de tiempo determinado en el que los participantes pueden presentar posturas para cualesquiera de los concursos en los que tengan derecho a participar y retirar posturas que se hubieren presentado en rondas anteriores. Cada ronda comenzará y terminará a una hora determinada, independientemente de que se hubiesen presentado posturas para todos, algunos o ninguno de los concursos objeto de la presente licitación.
- 3.3. La primera ronda de la Subasta dará inicio el día **16 de noviembre de 1998**, y se llevará a cabo de las 9:30 horas a las 10:30 horas, siendo ésta la única ronda a realizarse en dicha fecha.
- 3.4. La Comisión Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo la "Comisión") notificará a los participantes, a más tardar a las 11:00 A.M., del día 17 de noviembre de 1998, los horarios y duración de las rondas subsecuentes, en el entendido, que entre el final de una ronda y el inicio de la siguiente habrá, cuando menos, una hora de diferencia.
- 3.5. La Comisión podrá, previa notificación a los participantes, cambiar el Calendario, el número de rondas por día, el horario o la duración de las rondas, de acuerdo al desarrollo de la Subasta.

La Comisión notifica que, en caso de que la Subasta no hubiere terminado el 18 de diciembre de 1998, será suspendida después de la última ronda de la misma fecha, para reiniciar el 7 de enero de 1998 en el horario que se notifique a los participantes el 18 de diciembre de 1998.

3.6. Durante el desarrollo del proceso de Subasta, la Comisión hará del conocimiento de los participantes la siguiente información:

a.- Al término de cada ronda:

- i.) La lista de los concursos y la totalidad de las posturas presentadas para los mismos, durante la ronda inmediata anterior;
- ii.) Los participantes que presentaron dichas posturas;

- iii.) La Postura Válida Más Alta ("PVMA") para cada Concurso, de conformidad con el numeral 8 del Manual de la Subasta;
- iv.) El Participante que presentó la PVMA para cada Concurso;
- v.) La capacidad para presentar posturas ("CPPP") de cada uno de los participantes, de conformidad con el numeral 11 del Manual de la Subasta;
- vi.) El acervo de dispensas de cada uno de los participantes de conformidad con el numeral 13 del Manual de la Subasta;
- vii.) Los retiros de PVMA de concursos presentadas en rondas anteriores, y los participantes que las retiraron de conformidad con el numeral 14 del Manual de la Subasta:
- viii.) La postura mínima para cada Concurso a aplicarse en la siguiente ronda de conformidad con el numeral 9 del Manual de la Subasta, y
- ix.) La etapa de la Subasta de la cual forma parte la ronda siguiente.

b.- Al término de cada etapa:

- i.) El nivel de actividad requerido para la siguiente etapa, de conformidad con el numeral 10 del Manual de la Subasta, y
- ii.) Los incrementos mínimos para presentar posturas para la siguiente etapa.
- 3.7. La Subasta terminará cuando, al término de una ronda de la tercera etapa, ninguno de los participantes hubiese presentado por lo menos una nueva postura en cuando menos un Concurso de la Subasta o hubiese retirado una PVMA presentada en rondas anteriores, con excepción de lo establecido en el numeral 13.1. del Manual de la Subasta. La ronda en que el supuesto anterior se verifique se considerará la última ronda de la Subasta.

4. Domicilio y horarios de la Subasta.

4.1. La Subasta se llevará a cabo en el domicilio ubicado en la calle de Bosques de Radiatas número 44, 1er piso, Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa, México, D.F., C.P. 05210.

En caso de cambio de domicilio del lugar previsto para llevar a cabo la Subasta o la ronda respectiva, el nuevo domicilio se hará del conocimiento de los participantes cuando menos con 48 horas de antelación al inicio del evento correspondiente.

4.2. El horario dentro del cual se llevarán a cabo las rondas de la Subasta, será establecido de conformidad con el numeral 3.4. del Manual de la Subasta.

5. Procedimiento de participación.

- 5.1. En cada una de las rondas, el Participante podrá presentar posturas en uno o más de los concursos previstos en la Licitación, siempre que se observen las reglas establecidas en la Convocatoria, en las Bases, en el Formulario y en el Manual de la Subasta.
- 5.2. Las posturas deberán introducirse en el sistema de Administración de la Subasta (en lo sucesivo el "Sistema") conforme a lo que se estipule en el Manual del Participante.

- 5.3. Los participantes no podrán participar en la Subasta sin el uso de las Claves de Confidencialidad asignadas por la Comisión. Sólo podrá presentar posturas el Participante o aquellos representantes del mismo, que estén autorizados por dicho Participante para hacer uso de las Claves de Confidencialidad respectivas, siendo de la absoluta y única responsabilidad del Participante el uso que le destine a sus Claves de Confidencialidad. Por cada Participante habrá un máximo de tres personas autorizadas para presentar posturas.
- 5.4. Los participantes tendrán una sola oportunidad para introducir o retirar sus posturas al Sistema en cada ronda. El Sistema registrará la hora exacta en que se presentó la postura y se hará una impresión de la misma. La impresión deberá ser firmada y ratificada por los representantes legales autorizados para presentar posturas del Participante ante el Fedatario Público y el personal que para tal efecto designe la Comisión. Dicho documento será integrado al expediente de la Comisión.
- 5.5. Las posturas deberán expresarse en pesos, moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos. El monto de las posturas deberá redondearse a miles de pesos.

El monto de la postura no incluirá el Impuesto al Valor Agregado, mismo que, en su caso, deberá ser cubierto de conformidad con el numeral 15 de las Bases.

5.6. Las posturas de los participantes deberán atender en todo momento a los requisitos, términos y condiciones que se establecen en el Manual de la Subasta.

6.- Postura inicial.

- 6.1. La postura inicial para cualquier Concurso deberá ser por lo menos igual al número de puntos asignado al Concurso de que se trate, multiplicado por \$20,000.00 M.N. (veinte mil pesos 00/100 M.N.), independientemente de la ronda o etapa de la Subasta en la que se presente dicha postura. Para efectos de lo anterior se entiende por postura inicial la primera postura válida que se presente para un Concurso por parte de cualquier Participante.
- 6.2. Para efectos del numeral anterior, en el **Anexo "B"** del Manual de la Subasta se describen los puntos asignados a cada uno de los concursos y sus áreas de cobertura, de conformidad con los numerales 2 y 4.6. de las Bases.

7. Validez de las posturas.

Para que una postura se considere válida deberá cumplir con cada uno de los siguientes requisitos:

- a.- Ajustarse a lo dispuesto por el numeral 6.1. del Manual de la Subasta y a los incrementos mínimos para la ronda correspondiente, de conformidad con el numeral 9 del Manual de la Subasta.
- b.- Que sumados los puntos asignados a los concursos para los cuales el Participante pretende presentar posturas en esa ronda con los asignados a los concursos en los que el Participante tiene la PVMA al final de la ronda anterior, el Participante tenga capacidad para presentar dicha postura, de conformidad con el numeral 11 del Manual de la Subasta.

Para efectos de la suma considerada en el párrafo anterior, en el caso de que el Participante pretenda presentar una nueva postura para uno o más concursos en los que tiene la PVMA al final de la ronda anterior, los puntos asignados a dichos concursos sólo se contabilizarán una vez por Concurso.

c.- Que sumados los puntos asignados a los concursos para los cuales el Participante pretende presentar posturas en esa ronda con los asignados a los demás concursos para los cuales el Participante tiene la PVMA al final de la ronda anterior, no se excedan los puntos para los cuales dicho Participante estableció la garantía de seriedad de conformidad con el numeral 4 de las Bases.

Para efectos de la suma considerada en el párrafo anterior, en el caso de que el Participante pretenda presentar nuevas posturas para uno o más concursos en los que tuvo la PVMA al final de la ronda anterior, los puntos asignados a dichos concursos sólo se contabilizarán una vez por Concurso.

- d.- Que los concursos para los cuales el Participante pretende presentar posturas en dicha ronda, junto con los concursos para los cuales el Participante tiene la PVMA al final de la ronda anterior, sean susceptibles de ser adjudicados al Participante, de conformidad con las restricciones de acumulación de concesiones establecidas en el numeral 18 de las Bases.
- e.- Que el Participante hubiere presentado en el Formulario, un plan de negocios que corresponda al Concurso para el cual el propio Participante pretende presentar la postura.
- f.- Que la impresión de la postura presentada haya sido firmada y ratificada por los representantes legales autorizados para presentar posturas del Participante ante el Fedatario Público y, en su caso, ante el personal de la Comisión que para tal efecto se designe.

Para efectos del presente numeral, en el Anexo "B" del Manual de la Subasta se describen los puntos asignados a cada uno de los concursos y sus áreas de cobertura, de conformidad con los numerales 2 y 4.6. de las Bases.

8. Postura Válida Más Alta (PVMA).

- 8.1. La PVMA de cada ronda para cada concursos será:
 - a.- aquella que, habiendo cumplido con lo dispuesto por el numeral 7 anterior, al término de dicha ronda sea la de mayor valor monetario, o
 - b.- aquella presentada en rondas anteriores que, habiendo cumplido con lo dispuesto por el numeral 7 antes indicado, al término de dicha ronda no hubiere sido superada por postura alguna, o
 - c.- en caso de empate, es decir que dentro de la misma ronda se presenten dos o más posturas válidas que sean las de mayor valor monetario presentadas en la ronda por el mismo monto, será aquella que se registró primero en el Sistema.

- d.- en caso de retiro de la PVMA de un Concurso conforme a los supuestos del numeral 15 del Manual de la Subasta, se determinará conforme a lo dispuesto en dicho numeral.
- 8.2. Las posturas válidas que al final de cada una de las rondas no resulten ser la PVMA del Concurso correspondiente, quedarán sin efecto automáticamente en la ronda subsecuente a la que fueron presentadas.
- 8.3. Al término de la última ronda de la Subasta, en términos del numeral 3.7. del Manual de la Subasta, los participantes que hubieren presentado la PVMA vigente para cada Concurso en dicha ronda, quedarán obligados al pago de la misma como contraprestación al Gobierno Federal, más el Impuesto al Valor Agregado de conformidad con el numeral 15 de las Bases.

9. Postura mínima en cada ronda.

9.1. A partir de la ronda en que se presente una postura inicial para un Concurso determinado, para que las posturas en las siguientes rondas sean consideradas válidas, deberán incrementarse por el monto mínimo que resulte de la Tabla siguiente, dependiendo de la etapa correspondiente a dicha ronda:

ETAPAS DEL PROCESO DE 4 SUBASTA : "	INCREMENTOS MÍNIMOS DE POSTURAS
ETAPA 1	10% sobre la PVMA de la ronda anterior ó
	\$20,000.00 M.N. (veinte mil pesos 00/100 M.N.) por punto, lo que resulte mayor, con excepción de la ronda en que se presente la primera postura, conforme a lo establecido en el numeral 6 del Manual de la Subasta.
ETAPA 2	10% sobre la PVMA de la ronda anterior ó
	\$10,000.00 M.N. (diez mil pesos 00/100 M.N.) por punto, lo que resulte mayor.
ETAPA 3	5% sobre la PVMA de la ronda anterior ó
	\$5,000.00 M.N. (cinco mil pesos 00/100 M.N.) por punto, lo que resulte mayor.

- 9.2. En el supuesto de que para un Concurso determinado, en una ronda no exista una PVMA, por razón de su retiro, la postura mínima para dicha ronda será la que prevalecía en la ronda en la cual se presentó la PVMA retirada.
- 9.3. La Comisión anunciará al final de cada ronda la postura mínima para cada Concurso para la ronda siguiente que resulte de lo dispuesto en los numerales 9.1 o 9.2 anteriores.

10. Niveles mínimos de actividad del Participante.

10.1. De conformidad con la etapa en que se encuentre la Subasta, en cada ronda se exigirá a los participantes un nivel mínimo de actividad, el cual se indica en la siguiente tabla, para mantener su capacidad para presentar posturas en rondas subsecuentes:

ETAPAS DEL PROCESO DE SUBASTA	ANIVEL MÍNIMO DE L ACTIVIDAD :
ETAPA 1	50%
ETAPA 2	75%
ETAPA 3	100%

Durante la primera ronda de la etapa 1, el Participante deberá mantenerse activo en concursos cuya suma de puntos asignados sea, por lo menos, del 50% del total de los puntos equivalentes para los cuales el Participante estableció la garantía de seriedad de conformidad con el numeral 4 de las Bases, para mantener su capacidad para presentar posturas en rondas subsecuentes.

De conformidad con la tabla anterior, durante las demás rondas de la etapa 1, para mantener su capacidad para presentar posturas en rondas subsecuentes, el Participante deberá mantenerse activo en concursos cuyos puntos asignados sumen, por lo menos, 50% del total de puntos para los cuales tiene capacidad para presentar posturas, de conformidad con el numeral 11 del Manual de la Subasta.

En la etapa 2, para mantener su capacidad para presentar posturas en rondas subsecuentes, cada Participante deberá mantenerse activo en concursos cuya suma de puntos asignados sea, por lo menos, el 75% del total de los puntos para los cuales tiene capacidad para presentar posturas, de conformidad con el numeral 11 del Manual de la Subasta.

En la etapa 3, para mantener su capacidad para presentar posturas en rondas subsecuentes, cada Participante deberá mantenerse activo en concursos cuya suma de puntos asignados sea igual al 100% del total de los puntos para los cuales tiene capacidad para presentar posturas, de conformidad con el numeral 11 del Manual de la Subasta.

En caso de que el Participante no cumpla con los requisitos de actividad establecidos en el presente numeral, podrá mantener su capacidad para presentar posturas en rondas subsecuentes, utilizando una de las dispensas de las que disponga en su acervo, de conformidad con el numeral 13 del Manual de la Subasta.

- 10.2. Para efectos del numeral 10.1. anterior, un Participante se considerará activo en un Concurso determinado si en una ronda ha cumplido con cualquiera o ambas de las siguientes condiciones:
 - a.- Que, al final de la ronda anterior, su postura haya sido la PVMA, independientemente de la ronda en que la postura hubiese sido presentada.

- b.- Que el Participante presente en dicha ronda una postura válida para dicho Concurso.
- 10.3. El nivel de actividad de un Participante para una ronda determinada se expresará en puntos y será la suma de puntos asignados a los concursos en los que el Participante estuvo activo en la ronda de referencia. El nivel de actividad de cada uno de los participantes en una ronda se calculará al final de dicha ronda.

Cuando los cálculos que resulten de lo dispuesto para las etapas 1 y 2, incluyan fracciones de números enteros, éstas se redondearán al siguiente número entero superior.

11. Reglas para determinar la capacidad para presentar posturas de los participantes.

- 11.1. La capacidad para presentar posturas de un Participante se expresará en puntos.
- 11.2. En la ronda inicial, la capacidad para presentar posturas de los participantes en los concursos de la Subasta, será igual al número de puntos para los que se estableció la garantía de seriedad inicial de conformidad con el numeral 4.5. de las Bases.
- 11.3. Una vez finalizada la ronda inicial, los participantes que en las rondas subsecuentes no cumplan los requisitos mínimos de actividad contemplados en el numeral 10.1. anterior, perderán capacidad para presentar posturas en dichas rondas en los términos del numeral 11.4. siguiente. Lo anterior con excepción de lo dispuesto en el numeral 13 del Manual de la Subasta.
- 11.4. De conformidad con el numeral 11.3. anterior, al término de una ronda, la capacidad para presentar posturas de los participantes en la ronda siguiente será igual a los puntos que resulten de dividir la suma de los puntos asignados a los concursos en los que el Participante estuvo activo en la ronda que finalizó, entre el porcentaje correspondiente al nivel mínimo de actividad requerido para dicha ronda, conforme a lo establecido en el numeral 10.1. anterior, en el entendido de que la capacidad para presentar posturas que resulte, en ningún caso podrá exceder la que tenía el Participante al final de la ronda anterior.

Cuando el resultado de la división indicada en el párrafo anterior, incluya una fracción, éste se redondeará al número entero inferior.

- 11.5. Una vez que se reduzca la capacidad para presentar posturas de un Participante, ésta no podrá ser incrementada durante lo que resta de la Subasta.
- 11.6. El nivel de actividad de un Participante no podrá exceder, en ningún momento, su capacidad para presentar posturas ni los puntos para los cuales se estableció la garantía de seriedad inicial de conformidad con el numeral 4.5. de las Bases.
- 11.7. Al final de cada ronda, la Comisión hará del conocimiento de los participantes la capacidad para presentar posturas de cada uno de ellos en la siguiente ronda.

12. Reglas de transición entre las etapas.

- 12.1. La etapa 1 terminará cuando por tres rondas consecutivas sólo se presenten en cada una de dichas rondas, posturas válidas para concursos cuya suma de puntos asignados sea menor o igual a 42.
- 12.2. La etapa 2 terminará cuando por tres rondas consecutivas sólo se presenten en cada una de dichas rondas, posturas válidas para concursos cuya suma de puntos asignados sea menor o igual a 18.
- 12.3. La etapa 3 concluirá al término de la Subasta, de conformidad con el numeral 3.7. del Manual de la Subasta.

13. Dispensas.

- 13.1. Cada uno de los participantes dispondrá de un acervo de 5 (cinco) dispensas que podrá ejercer durante el proceso de la Subasta. El Participante podrá hacer uso de las dispensas con que cuente con los siguientes propósitos:
 - a.- Incumplir con el nivel mínimo de actividad requerido en una ronda determinada, sin perder capacidad para presentar posturas en rondas subsecuentes, o
 - b.- Evitar que la Subasta termine aun cuando, en una ronda de la tercera etapa, no se presenten ni se retiren posturas. A esta modalidad de dispensa se le denomina Dispensa de Actividad Proactiva y deberá ser solicitada expresamente por el Participante en el Sistema.
- 13.2. El Sistema aplicará automáticamente una de las dispensas del acervo de aquellos de los participantes que, en una ronda determinada, incumplan con el nivel mínimo de actividad requerido para dicha ronda. El Participante podrá solicitar expresamente reducir su capacidad para presentar posturas en rondas subsecuentes, y no utilizar una dispensa de su acervo al presentar sus posturas para dicha ronda en el Sistema.
- 13.3. Cuando un Participante agote su acervo de dispensas, cada ronda en que incumpla las reglas de actividad implicará una reducción en su capacidad para presentar posturas en rondas subsecuentes, en términos del numeral 11 del Manual de la Subasta.
- 13.4. Cuando un Participante pierda la totalidad de su capacidad para presentar posturas, terminará su participación en la Subasta. No obstante lo anterior, el Participante deberá pagar las penas convencionales en que, en su caso, hubiera incurrido de conformidad con el numeral 18 del Manual de la Subasta.
- 13.5. Cuando una ronda se anule por caso fortuito o de fuerza mayor, la Comisión podrá aplicar una dispensa general, que no afectará el acervo de dispensas de los participantes.

14. Retiros.

- 14.1. Un Participante podrá retirar una o más PVMA presentadas en rondas anteriores. En este caso, dicha acción podrá causar penas convencionales en términos del numeral 18 del Manual de la Subasta.
- 14.2. La Comisión podrá determinar en cualquier momento durante la tercera etapa de la Subasta, el límite en el número de retiros que podrá realizar cada uno de los participantes en las rondas subsecuentes.

15. Efectos de los retiros en la determinación de la PVMA.

- 15.1. El retiro de la PVMA de un Concurso en una ronda posterior a la que se presentó, podrá tener como consecuencia que en la ronda siguiente, no exista una PVMA para dicho Concurso. Esto sucederá cuando al retirarse la PVMA no se hubieren presentado otras posturas válidas en la ronda en que se efectuó dicho retiro. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 18 del Manual de la Subasta.
- 15.2. En caso de que termine la Subasta sin una PVMA en un Concurso determinado, éste se declarará desierto.

16. Efectos de los retiros de la PVMA en la postura mínima de la ronda siguiente.

Conforme al numeral 9.2. del Manual de la Subasta, si la PVMA para un Concurso en una ronda determinada se retira y, de conformidad con el numeral 15 anterior, no existe PVMA al final de dicha ronda, la postura mínima para dicho Concurso en la ronda subsecuente, será aquella que prevalecía al inicio de la ronda en la que se presentó la PVMA retirada.

17. Efectos del retiro de la PVMA en el nivel de actividad del Participante.

El retiro de una PVMA disminuirá el nivel de actividad del Participante en la ronda en que se efectúe dicho retiro.

18. Penas convencionales por retiro de posturas.

Cada PVMA que se retire podrá ser objeto de pena convencional cuando, al término de la Subasta, la postura ganadora del Concurso correspondiente resulte inferior a la PVMA retirada, o bien no exista postura ganadora al declararse desierto dicho Concurso.

En caso de que el Participante incurra en una pena convencional, ésta será por un monto equivalente a la diferencia aritmética entre la PVMA retirada y la postura ganadora. En caso de que se declare desierto el Concurso correspondiente, la pena convencional será por el monto total de la PVMA retirada.

19. Informe de los resultados de las rondas.

- 19.1. Con posterioridad al final de cada ronda y antes del inicio de la siguiente, la Comisión informará a los participantes, respecto de cada uno de los concursos, lo que se menciona en el numeral 3.6. inciso a, del Manual de la Subasta.
- 19.2. Con posterioridad al término de la Subasta, la Comisión dará a conocer al público en general un informe final del desarrollo de todas las rondas de la Subasta, que contenga lo siguiente:
 - a.- La información a que hace referencia el numeral anterior, para cada una de las rondas de la Subasta y,
 - b.- Las penas convencionales en que incurrieron, en su caso, los participantes.

20. Pago de las penas convencionales.

- 20.1. Una vez finalizada la Subasta, y dados a conocer los resultados, la Comisión notificará a los participantes las penas convencionales en las que, en su caso, hubieren incurrido. Los participantes tendrán cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de notificación correspondiente para efectuar el pago de dichas penas convencionales.
- 20.2. La falta de pago de las penas convencionales dentro del plazo antes citado será causal de descalificación.
- 20.3. El Participante que se hubiere hecho acreedor a una pena convencional podrá solicitar a la Comisión dentro del plazo señalado en el numeral 20.1. anterior, la aplicación de la garantía de seriedad de conformidad con el numeral 4 de las Bases, a cuenta de las penas convencionales correspondientes.
- 20.4. El pago de las penas convencionales no será considerado como parte de la contraprestación del Gobierno Federal a que hace referencia el numeral 15 de las Bases.

21. Sesiones de práctica con el sistema y de preguntas y respuestas sobre el Manual de la Subasta.

El 3 y 9 de noviembre de 1998, la Comisión realizará sesiones de práctica con el Sistema y de preguntas y respuestas respecto al Manual de la Subasta. Para participar en dichas sesiones los interesados deberán inscribirse en las oficinas de la Comisión o a los teléfonos (5) 261-4154 y (5) 261-4166.

22. Disposiciones finales.

22.1. La Licitación de concesiones sobre el espectro radioeléctrico se encuentra prevista en la Sección II, Capítulo III de la Ley Federal de Telecomunicaciones. En virtud de lo anterior, su observancia es de orden público en los términos del artículo 1 de la misma.

- 22.2. La interpretación de lo dispuesto en este Manual de la Subasta corresponde a la Comisión y se realizará de acuerdo con las siguientes disposiciones:
 - a.- Las solicitudes de aclaración sobre el Manual de la Subasta que los participantes presenten, serán resueltas por la Comisión, en forma oral o escrita, según se considere conveniente, atendiendo en todo momento al desarrollo ágil de la Subasta.
 - b.- La Comisión mantendrá un expediente con las solicitudes de aclaración que le sean presentadas por escrito y las respuestas a las mismas que la Comisión haya efectuado. Dicho expediente se encontrará disponible para consulta de los participantes en el domicilio de la Comisión.
- 22.3. El establecimiento de la garantía de seriedad por parte de los interesados, implicará la aceptación del procedimiento y de las reglas establecidas en el Manual de la Subasta.
- 22.4. La Comisión se reserva el derecho de modificar cualesquiera de los términos y condiciones establecidos en el Manual de la Subasta.

Anexo "A": Glosario de términos de la Subasta

Actividad de un Participante	Se considera que un Participante ha tenido actividad en un concurso en una determinada ronda, si cumple con cualquiera de los dos siguientes supuestos: (i) Cuando el Participante presenta, en dicha ronda, una nueva postura válida para dicho Concurso, o (ii) Cuando el Participante mantenga la PVMA de dicho Concurso al inicio de dicha ronda
Capacidad para presentar posturas	(i) Capacidad para presentar posturas en la ronda inicial: corresponde al número de puntos para los que se estableció la garantía de seriedad inicial. (ii) Capacidad para presentar posturas en las rondas posteriores a la inicial: corresponde a la suma de puntos de los concursos en los que el Participante estuvo activo en la ronda inmediata anterior dividido entre el porcentaje correspondiente al nivel mínimo de actividad de la etapa en la que se encuentra la subasta.
	La capacidad para presentar posturas de un Participante en una ronda nunca podrá superar aquella de la ronda anterior.
	La capacidad para presentar posturas en las rondas posteriores a la inicial se determinará con la siguiente fórmula:
	Suma de los puntos asignados a los concursos en los que el Participante estuvo activo en la ronda que finalizó
	nivel mínimo de actividad requerido para dicha ronda (50% para la etapa 1, 75% para la etapa 2 y 100% para la etapa 3)
Comisión	La Comisión Federal de Telecomunicaciones
Concurso	La licitación de una concesión para una banda de frecuencias específica con cobertura determinada. Los concursos están numerados del 1 al 27.
Etapa	Es el conjunto de rondas en que los incrementos mínimos de posturas para cada ronda y el nivel de actividad requerido en la Subasta para mantener la capacidad para presentar posturas de los participantes es el mismo.
	En cada etapa hay un número indeterminado de rondas.
	La Subasta consta de tres etapas. Cada etapa exige un nivel de actividad creciente para mantener la capacidad para presentar posturas de los participantes e incrementos mínimos decrecientes en las nuevas posturas.
	El comienzo de cada etapa será notificado previamente a los participantes por la Comisión.

Dispensa	Las dispensas son un mecanismo que permite que un participante:				
Disperisa	233 disperiosa son un medamamo que permite que un participante.				
	(i) Incumpla, sin perder capacidad para presentar posturas en rondas subsecuentes, con el nivel mínimo de actividad requerido en una ronda determinada, o				
	(ii) Evite, en una ronda de la tercera etapa, que la Subasta termine aun cuando no se presenten ni se retiren posturas. A esta modalidad de dispensa se le denomina Dispensa de Actividad Proactiva.				
	Cada Participante tiene un acervo de 5 (cinco) dispensas durante el proceso de Subasta.				
garantía de seriedad	El establecimiento de una Carta de Crédito o Fideicomiso que asegura la formalidad de las posturas de los participantes durante la Subasta.				
	El monto de la garantía de seriedad deberá establecerse por un valor correspondiente al número de puntos asignado a los concursos que pretende obtener el participante, multiplicado por \$20,000 M.N. (veinte mil pesos 00/100 M.N.).				
	La garantia de seriedad inicial establece la capacidad para presentar posturas de los participantes en la primera ronda, la cual se expresará como un número de puntos.				
Incremento mínimo	Es aquel que tiene que representar una postura sobre el valor de la PVMA para considerarse una postura válida.				
	Los incrementos mínimos están establecidos de acuerdo a la etapa de la Subasta en que se encuentre dicha ronda. En la etapa 1 el incremento mínimo será lo que resulte mayor de \$20,000 M.N. (veinte míl pesos 00/100 M.N.) por punto o 10% sobre la PVMA de la ronda anterior.				
	En la etapa 2 el incremento mínimo será lo que resulte mayor de \$10,000 M.N. (diez mil pesos 00/100 M.N.) por punto o 10% sobre la PVMA de la ronda anterior.				
	En la etapa 3 el incremento mínimo será lo que resulte mayor de \$5,000 M.N. (cinco mil pesos 00/100 M.N.) por punto o 5% sobre la PVMA de la ronda anterior.				
Nivel de Actividad del Participante	El Nivel de Actividad de un Participante es igual a la suma de puntos de los concursos en los que tuvo actividad durante la ronda que finalizó. Dicho nivel se calcula al final de cada ronda.				

está dividida en tres etapas, cada una de las cuales exige un nivel		
y creciente de actividad de los participantes:		
En la etapa 1, cada Participante debe mantenerse activo en concursos cuya suma de		
a puntos sumen por lo menos el 50% del total de los puntos para los cuales el Participant		
tiene capacidad para presentar posturas.		
 cada Participante deberá mantenerse activo en concursos cuya suma de nados sumen por lo menos el 75% del total de los puntos para los cuales el tiene capacidad para presentar posturas. 		
3, cada Participante deberá mantenerse activo en concursos cuya suma de nados sumen el 100% del total de los puntos para los cuales el Participante dad para presentar posturas.		
ca o moral, o grupo de inversionistas que habiendo establecido la garantía de ilbe una Constancia de Participación.		
a a una postura como válida, si satisface los requisitos de: /or o igual a la postura mínima requerida para ese concurso para la ronda en se presentó.		
icipante tiene la capacidad para presentar dicha postura,		
e con las restricciones de participación,		
ticipante presentó un plan de negocios para dicho Concurso, y ebidamente firmada y ratificada.		
tura válida por el monto más elevado al término de cada ronda.		
n el Sistema, un monto en moneda de curso legal en los Estados Unidos		
que conforme una postura válida para un Concurso.		
dos a cada Concurso. El número de puntos asignados a los concursos se n el Anexo "B" del presente Manual.		
el derecho adquirido de mantener una PVMA. Solamente se puede retirar una		
ndas posteriores a la ronda en que se presentó.		
e tiempo en el que los participantes pueden presentar posturas para a de los concursos de su interés y retirar PVMA que se hubieren presentado en riores.		
a comienza a una hora determinada y termina a una hora determinada, temente de que se hubiesen presentado posturas para todos, algunos o los concursos objeto de la presente licitación.		
ľ		

Anexo "B": Puntos Asignados a los concursos Objeto de la Licitación

1						0.20110.000.02 / 27	a-i		
Z PAP Z 37058-37114 MHz 38318-38374 MHz 112 Región Z 4,375,593 4 3 PAP 3 37058-37114 MHz 38318-38374 MHz 112 Región 3 4,978,464 4 4 PAP 4 37058-37114 MHz 38318-38374 MHz 112 Región 4 7,493,285 6 5 PAP 5 37058-37114 MHz 38318-38374 MHz 112 Región 5 8,256,749 4 6 PAP 6 37058-37114 MHz 38318-38374 MHz 112 Región 6 10,934,908 8 7 PAP 7 37058-37114 MHz 38318-38374 MHz 112 Región 7 10,339,977 8 8 PAP 8 37058-37114 MHz 38318-38374 MHz 112 Región 8 18,382,181 10 9 PAP 9 37058-37114 MHz 38318-38374 MHz 112 Región 8 18,382,181 10 10 PAP 1 37114-37170 MHz 38374-38430 MHz	. (Concurso		Segmento inferior	Segmentos () perior.		Cobertura regionaliza 2740 est		Plintos
3 PAP 3 37058-37114 MHz 38318-38374 MHz 112 Región 3 4,978,464 4 4 PAP 4 37058-37114 MHz 38318-38374 MHz 112 Región 4 7,493,285 6 5 PAP 5 37058-37114 MHz 38318-38374 MHz 112 Región 5 8,256,749 4 6 PAP 6 37058-37114 MHz 38318-38374 MHz 112 Región 6 10,934,908 8 7 PAP 7 37058-37114 MHz 38318-38374 MHz 112 Región 7 10,339,977 8 8 PAP 8 37058-37114 MHz 38318-38374 MHz 112 Región 8 18,382,181 10 9 PAP 9 37058-37114 MHz 38318-38374 MHz 112 Región 8 18,382,181 10 9 PAP 9 37058-37114 MHz 38318-38374 MHz 112 Región 9 23,742,926 24 10 PAP 1 37114-37170 MHz 38374-38430 MHz 112 Región 1 2,616,350 2 11 PAP 2 37114-37170 MHz 38374-38430 MHz 112 Región 3 4,978,464 4 13 PAP 4 37114-37170 MHz 38374-38430 MHz 112 Región 4 7,493,285 6 14 PAP 5 37114-37170 MHz 38374-38430 MHz 112 Región 4 7,493,285 6 15 PAP 6 37114-37170 MHz 38374-38430 MHz 112 Región 6 10,934,908 8 16 PAP 7 37114-37170 MHz 38374-38430 MHz 112 Región 6 10,934,908 8 16 PAP 7 37114-37170 MHz 38374-38430 MHz 112 Región 6 10,934,908 8 16 PAP 7 37114-37170 MHz 38374-38430 MHz 112 Región 7 10,339,977 8 17 PAP 8 37114-37170 MHz 38374-38430 MHz 112 Región 7 10,339,977 8 17 PAP 8 37114-37170 MHz 38374-38430 MHz 112 Región 8 18,382,181 10 18 PAP 9 37114-37170 MHz 38374-38430 MHz 112 Región 7 10,339,977 8 17 PAP 8 37114-37170 MHz 38374-38430 MHz 112 Región 7 10,339,977 8 17 PAP 8 37114-37170 MHz 38374-38430 MHz 112 Región 7 10,339,977 8 17 PAP 8 37114-37170 MHz 38374-38430 MHz 112 Región 9 23,742,926 24 19 PAP 1 37170-37226 MHz 38430-38486 MHz 112 Región 1 2,616,350 2 20 PAP 2 37170-37226 MHz 38430-38486 MHz 112 Región 3 4,978,464 4 22 PAP 4 37170-37226 MHz 38430-38486 MHz 112 Región 3 4,978,464 4 22 PAP 5 37170-37226 MHz 38430-38486 MHz 112 Región 5 8,256,749 4 24 PAP 6 37170-37226 MHz 38430-38486 MHz 112 Región 6 10,934,908 8 25 PAP 7 37170-37226 MHz 38430-38486 MHz 112 Región 7 10,339,977 8	1	PAP	1	37058-37114 MHz	38318-38374 MHz	112	Región 1	2,616,350	2
4 PAP 4 37058-37114 MHz 38318-38374 MHz 112 Región 4 7,493,285 6 5 PAP 5 37058-37114 MHz 38318-38374 MHz 112 Región 5 8,256,749 4 6 PAP 6 37058-37114 MHz 38318-38374 MHz 112 Región 6 10,934,908 8 7 PAP 7 37058-37114 MHz 38318-38374 MHz 112 Región 7 10,339,977 8 8 PAP 8 37058-37114 MHz 38318-38374 MHz 112 Región 8 18,382,181 10 9 PAP 9 37058-37114 MHz 38318-38374 MHz 112 Región 8 18,382,181 10 9 PAP 9 37058-37114 MHz 38318-38374 MHz 112 Región 9 23,742,926 24 10 PAP 1 37114-37170 MHz 38374-38430 MHz 112 Región 1 2,616,350 2 11 PAP 3 37114-37170 MHz 38374-38430 MHz	2	PAP	2	37058-37114 MHz	38318-38374 MHz	112	Región 2	4,375,593	4
5 PAP 5 37058-37114 MHz 38318-38374 MHz 112 Región 5 8,256,749 4 6 PAP 6 37058-37114 MHz 38318-38374 MHz 112 Región 6 10,934,908 8 7 PAP 7 37058-37114 MHz 38318-38374 MHz 112 Región 7 10,339,977 8 8 PAP 8 37058-37114 MHz 38318-38374 MHz 112 Región 8 18,382,181 10 9 PAP 9 37058-37114 MHz 38318-38374 MHz 112 Región 9 23,742,926 24 10 PAP 1 37114-37170 MHz 38374-38430 MHz 112 Región 1 2,616,350 2 11 PAP 2 37114-37170 MHz 38374-38430 MHz 112 Región 3 4,978,464 4 13 PAP 4 37114-37170 MHz 38374-38430 MHz 112 Región 4 7,493,285 6 14 PAP 5 37114-37170 MHz 38374-38430 MHz	3	PAP	3	37058-37114 MHz	38318-38374 MHz	112	Región 3	4,978,464	4
6 PAP 6 37058-37114 MHz 38318-38374 MHz 112 Región 6 10,934,908 8 7 PAP 7 37058-37114 MHz 38318-38374 MHz 112 Región 7 10,339,977 8 8 PAP 8 37058-37114 MHz 38318-38374 MHz 112 Región 8 18,382,181 10 9 PAP 9 37058-37114 MHz 38318-38374 MHz 112 Región 8 18,382,181 10 9 PAP 1 37114-37170 MHz 38374-38430 MHz 112 Región 1 2,616,350 2 11 PAP 2 37114-37170 MHz 38374-38430 MHz 112 Región 2 4,375,593 4 12 PAP 3 37114-37170 MHz 38374-38430 MHz 112 Región 3 4,978,464 4 13 PAP 4 37114-37170 MHz 38374-38430 MHz 112 Región 4 7,493,285 6 14 PAP 5 37114-37170 MHz 38374-38430 MHz 112 Región 5 8,256,749 4 15 PAP 6 37114-37170 MHz 38374-38430 MHz 112 Región 6 10,934,908 8 16 PAP 7 37114-37170 MHz 38374-38430 MHz 112 Región 6 10,934,908 8 16 PAP 8 37114-37170 MHz 38374-38430 MHz 112 Región 7 10,339,977 8 17 PAP 8 37114-37170 MHz 38374-38430 MHz 112 Región 7 10,339,977 8 17 PAP 8 37114-37170 MHz 38374-38430 MHz 112 Región 9 23,742,926 24 19 PAP 1 37170-37226 MHz 38374-38430 MHz 112 Región 1 2,616,350 2 20 PAP 2 37170-37226 MHz 38430-38486 MHz 112 Región 2 4,375,593 4 21 PAP 3 37170-37226 MHz 38430-38486 MHz 112 Región 1 4,978,464 4 22 PAP 4 37170-37226 MHz 38430-38486 MHz 112 Región 6 10,934,908 6 23 PAP 5 37170-37226 MHz 38430-38486 MHz 112 Región 6 10,934,908 8 25 PAP 7 37170-37226 MHz 38430-38486 MHz 112 Región 7 10,339,977 8	4	PAP	4	37058-37114 MHz	38318-38374 MHz	112	Región 4	7,493,285	6
7 PAP 7 37058-37114 MHz 38318-38374 MHz 112 Región 7 10,339,977 8 8 PAP 8 37058-37114 MHz 38318-38374 MHz 112 Región 8 18,382,181 10 9 PAP 9 37058-37114 MHz 38318-38374 MHz 112 Región 9 23,742,926 24 10 PAP 1 37114-37170 MHz 38374-38430 MHz 112 Región 1 2,616,350 2 11 PAP 2 37114-37170 MHz 38374-38430 MHz 112 Región 2 4,375,593 4 12 PAP 3 37114-37170 MHz 38374-38430 MHz 112 Región 3 4,978,464 4 13 PAP 4 37114-37170 MHz 38374-38430 MHz 112 Región 5 8,256,749 4 15 PAP 6 37114-37170 MHz 38374-38430 MHz 112 Región 6 10,934,908 8 16 PAP 7 37114-37170 MHz 38374-38430 MHz	5	PAP	5	37058-37114 MHz	38318-38374 MHz	112	Región 5	8,256,749	4
8 PAP 8 37058-37114 MHz 38318-38374 MHz 112 Región 8 18,382,181 10 9 PAP 9 37058-37114 MHz 38318-38374 MHz 112 Región 9 23,742,926 24 10 PAP 1 37114-37170 MHz 38374-38430 MHz 112 Región 1 2,616,350 2 11 PAP 2 37114-37170 MHz 38374-38430 MHz 112 Región 2 4,375,593 4 12 PAP 3 37114-37170 MHz 38374-38430 MHz 112 Región 3 4,978,464 4 13 PAP 4 37114-37170 MHz 38374-38430 MHz 112 Región 4 7,493,285 6 14 PAP 5 37114-37170 MHz 38374-38430 MHz 112 Región 5 8,256,749 4 15 PAP 6 37114-37170 MHz 38374-38430 MHz 112 Región 6 10,934,908 8 17 PAP 8 37114-37170 MHz 38374-38430 MHz	6	PAP	6		38318-38374 MHz	112	l •	10,934,908	8
9 PAP 9 37058-37114 MHz 38318-38374 MHz 112 Región 9 23,742,926 24 10 PAP 1 37114-37170 MHz 38374-38430 MHz 112 Región 1 2,616,350 2 11 PAP 2 37114-37170 MHz 38374-38430 MHz 112 Región 2 4,375,593 4 12 PAP 3 37114-37170 MHz 38374-38430 MHz 112 Región 3 4,978,464 4 13 PAP 4 37114-37170 MHz 38374-38430 MHz 112 Región 4 7,493,285 6 14 PAP 5 37114-37170 MHz 38374-38430 MHz 112 Región 5 8,256,749 4 15 PAP 6 37114-37170 MHz 38374-38430 MHz 112 Región 6 10,934,908 8 16 PAP 7 37114-37170 MHz 38374-38430 MHz 112 Región 6 10,934,908 8 16 PAP 8 37114-37170 MHz 38374-38430 MHz 112 Región 7 10,339,977 8 17 PAP 8 37114-37170 MHz 38374-38430 MHz 112 Región 8 18,382,181 10 18 PAP 9 37114-37170 MHz 38374-38430 MHz 112 Región 8 18,382,181 10 18 PAP 9 37114-37170 MHz 38374-38430 MHz 112 Región 9 23,742,926 24 19 PAP 1 37170-37226 MHz 38430-38486 MHz 112 Región 1 2,616,350 2 20 PAP 2 37170-37226 MHz 38430-38486 MHz 112 Región 2 4,375,593 4 21 PAP 3 37170-37226 MHz 38430-38486 MHz 112 Región 4 7,493,285 6 23 PAP 5 37170-37226 MHz 38430-38486 MHz 112 Región 5 8,256,749 4 24 PAP 6 37170-37226 MHz 38430-38486 MHz 112 Región 5 8,256,749 4 24 PAP 6 37170-37226 MHz 38430-38486 MHz 112 Región 5 8,256,749 4 24 PAP 6 37170-37226 MHz 38430-38486 MHz 112 Región 5 8,256,749 4 24 PAP 6 37170-37226 MHz 38430-38486 MHz 112 Región 6 10,934,908 8 25 PAP 7 37170-37226 MHz 38430-38486 MHz 112 Región 7 10,339,977 8	7	PAP	7	37058-37114 MHz	38318-38374 MHz	112	Región 7	10,339,977	8
10 PAP 1 37114-37170 MHz 38374-38430 MHz 112 Región 1 2,616,350 2 11 PAP 2 37114-37170 MHz 38374-38430 MHz 112 Región 2 4,375,593 4 12 PAP 3 37114-37170 MHz 38374-38430 MHz 112 Región 3 4,978,464 4 13 PAP 4 37114-37170 MHz 38374-38430 MHz 112 Región 4 7,493,285 6 14 PAP 5 37114-37170 MHz 38374-38430 MHz 112 Región 5 8,256,749 4 15 PAP 6 37114-37170 MHz 38374-38430 MHz 112 Región 6 10,934,908 8 16 PAP 7 37114-37170 MHz 38374-38430 MHz 112 Región 7 10,339,977 8 17 PAP 8 37114-37170 MHz 38374-38430 MHz 112 Región 8 18,382,181 10 18 PAP 9 37114-37170 MHz 38374-38430 MHz	8	PAP	8	37058-37114 MHz	38318-38374 MHz	112	Región 8	18,382,181	10
11 PAP 2 37114-37170 MHz 38374-38430 MHz 112 Región 2 4,375,593 4 12 PAP 3 37114-37170 MHz 38374-38430 MHz 112 Región 3 4,978,464 4 13 PAP 4 37114-37170 MHz 38374-38430 MHz 112 Región 4 7,493,285 6 14 PAP 5 37114-37170 MHz 38374-38430 MHz 112 Región 5 8,256,749 4 15 PAP 6 37114-37170 MHz 38374-38430 MHz 112 Región 6 10,934,908 8 16 PAP 7 37114-37170 MHz 38374-38430 MHz 112 Región 7 10,339,977 8 17 PAP 8 37114-37170 MHz 38374-38430 MHz 112 Región 8 18,382,181 10 18 PAP 9 37114-37170 MHz 38374-38430 MHz 112 Región 8 18,382,181 10 18 PAP 9 37114-37170 MHz 38430-38486 MHz	9	PAP	9	37058-37114 MHz	38318-38374 MHz	112	Región 9	23,742,926	24
12 PAP 3 37114-37170 MHz 38374-38430 MHz 112 Región 3 4,978,464 4 13 PAP 4 37114-37170 MHz 38374-38430 MHz 112 Región 4 7,493,285 6 14 PAP 5 37114-37170 MHz 38374-38430 MHz 112 Región 6 10,934,908 8 16 PAP 7 37114-37170 MHz 38374-38430 MHz 112 Región 7 10,339,977 8 17 PAP 8 37114-37170 MHz 38374-38430 MHz 112 Región 8 18,382,181 10 18 PAP 9 37114-37170 MHz 38374-38430 MHz 112 Región 8 18,382,181 10 18 PAP 9 37114-37170 MHz 38374-38430 MHz 112 Región 9 23,742,926 24 19 PAP 1 37170-37226 MHz 38430-38486 MHz 112 Región 1 2,616,350 2 20 PAP 2 37170-37226 MHz 38430-38486 MHz </th <th>10</th> <th>PAP</th> <th>1</th> <th>37114-37170 MHz</th> <th>38374-38430 MHz</th> <th>112</th> <th>Región 1</th> <th>2,616,350</th> <th>2</th>	10	PAP	1	37114-37170 MHz	38374-38430 MHz	112	Región 1	2,616,350	2
13 PAP 4 37114-37170 MHz 38374-38430 MHz 112 Región 4 7,493,285 6 14 PAP 5 37114-37170 MHz 38374-38430 MHz 112 Región 5 8,256,749 4 15 PAP 6 37114-37170 MHz 38374-38430 MHz 112 Región 6 10,934,908 8 16 PAP 7 37114-37170 MHz 38374-38430 MHz 112 Región 7 10,339,977 8 17 PAP 8 37114-37170 MHz 38374-38430 MHz 112 Región 8 18,382,181 10 18 PAP 9 37114-37170 MHz 38374-38430 MHz 112 Región 8 18,382,181 10 18 PAP 9 37114-37170 MHz 38374-38430 MHz 112 Región 9 23,742,926 24 19 PAP 1 37170-37226 MHz 38430-38486 MHz 112 Región 1 2,616,350 2 20 PAP 3 37170-37226 MHz 38430-38486 MHz <th>11</th> <th>PAP</th> <th>2</th> <th>37114-37170 MHz</th> <th>38374-38430 MHz</th> <th>112</th> <th>Región 2</th> <th>4,375,593</th> <th>4</th>	11	PAP	2	37114-37170 MHz	38374-38430 MHz	112	Región 2	4,375,593	4
14 PAP 5 37114-37170 MHz 38374-38430 MHz 112 Región 5 8,256,749 4 15 PAP 6 37114-37170 MHz 38374-38430 MHz 112 Región 6 10,934,908 8 16 PAP 7 37114-37170 MHz 38374-38430 MHz 112 Región 7 10,339,977 8 17 PAP 8 37114-37170 MHz 38374-38430 MHz 112 Región 8 18,382,181 10 18 PAP 9 37114-37170 MHz 38374-38430 MHz 112 Región 8 18,382,181 10 18 PAP 9 37114-37170 MHz 38374-38430 MHz 112 Región 9 23,742,926 24 19 PAP 1 37170-37226 MHz 38430-38486 MHz 112 Región 1 2,616,350 2 20 PAP 2 37170-37226 MHz 38430-38486 MHz 112 Región 2 4,375,593 4 21 PAP 4 37170-37226 MHz 38430-38486 MHz <th>12</th> <th>PAP</th> <th>3</th> <th>37114-37170 MHz</th> <th>38374-38430 MHz</th> <th>112</th> <th>Región 3</th> <th>4,978,464</th> <th>4</th>	12	PAP	3	37114-37170 MHz	38374-38430 MHz	112	Región 3	4,978,464	4
15 PAP 6 37114-37170 MHz 38374-38430 MHz 112 Región 6 10,934,908 8 16 PAP 7 37114-37170 MHz 38374-38430 MHz 112 Región 7 10,339,977 8 17 PAP 8 37114-37170 MHz 38374-38430 MHz 112 Región 8 18,382,181 10 18 PAP 9 37114-37170 MHz 38374-38430 MHz 112 Región 9 23,742,926 24 19 PAP 1 37170-37226 MHz 38430-38486 MHz 112 Región 1 2,616,350 2 20 PAP 2 37170-37226 MHz 38430-38486 MHz 112 Región 2 4,375,593 4 21 PAP 3 37170-37226 MHz 38430-38486 MHz 112 Región 3 4,978,464 4 22 PAP 4 37170-37226 MHz 38430-38486 MHz 112 Región 5 8,256,749 4 24 PAP 6 37170-37226 MHz 38430-38486 MHz	13	PAP	4	37114-37170 MHz	38374-38430 MHz	112	Región 4	7,493,285	6
16 PAP 7 37114-37170 MHz 38374-38430 MHz 112 Región 7 10,339,977 8 17 PAP 8 37114-37170 MHz 38374-38430 MHz 112 Región 8 18,382,181 10 18 PAP 9 37114-37170 MHz 38374-38430 MHz 112 Región 9 23,742,926 24 19 PAP 1 37170-37226 MHz 38430-38486 MHz 112 Región 1 2,616,350 2 20 PAP 2 37170-37226 MHz 38430-38486 MHz 112 Región 2 4,375,593 4 21 PAP 3 37170-37226 MHz 38430-38486 MHz 112 Región 3 4,978,464 4 22 PAP 4 37170-37226 MHz 38430-38486 MHz 112 Región 4 7,493,285 6 23 PAP 5 37170-37226 MHz 38430-38486 MHz 112 Región 5 8,256,749 4 24 PAP 6 37170-37226 MHz 38430-38486 MHz	14	PAP	5	37114-37170 MHz	38374-38430 MHz	112	Región 5	8,256,749	4
17 PAP 8 37114-37170 MHz 38374-38430 MHz 112 Región 8 18,382,181 10 18 PAP 9 37114-37170 MHz 38374-38430 MHz 112 Región 9 23,742,926 24 19 PAP 1 37170-37226 MHz 38430-38486 MHz 112 Región 1 2,616,350 2 20 PAP 2 37170-37226 MHz 38430-38486 MHz 112 Región 2 4,375,593 4 21 PAP 3 37170-37226 MHz 38430-38486 MHz 112 Región 3 4,978,464 4 22 PAP 4 37170-37226 MHz 38430-38486 MHz 112 Región 4 7,493,285 6 23 PAP 5 37170-37226 MHz 38430-38486 MHz 112 Región 5 8,256,749 4 24 PAP 6 37170-37226 MHz 38430-38486 MHz 112 Región 6 10,934,908 8 25 PAP 7 37170-37226 MHz 38430-38486 MHz	15	PAP	6	37114-37170 MHz	38374-38430 MHz	112	Región 6	10,934,908	8
18 PAP 9 37114-37170 MHz 38374-38430 MHz 112 Región 9 23,742,926 24 19 PAP 1 37170-37226 MHz 38430-38486 MHz 112 Región 1 2,616,350 2 20 PAP 2 37170-37226 MHz 38430-38486 MHz 112 Región 2 4,375,593 4 21 PAP 3 37170-37226 MHz 38430-38486 MHz 112 Región 3 4,978,464 4 22 PAP 4 37170-37226 MHz 38430-38486 MHz 112 Región 4 7,493,285 6 23 PAP 5 37170-37226 MHz 38430-38486 MHz 112 Región 5 8,256,749 4 24 PAP 6 37170-37226 MHz 38430-38486 MHz 112 Región 6 10,934,908 8 25 PAP 7 37170-37226 MHz 38430-38486 MHz 112 Región 7 10,339,977 8	16	PAP	7	37114-37170 MHz	38374-38430 MHz	112	Región 7	10,339,977	8
19 PAP 1 37170-37226 MHz 38430-38486 MHz 112 Región 1 2,616,350 2 20 PAP 2 37170-37226 MHz 38430-38486 MHz 112 Región 2 4,375,593 4 21 PAP 3 37170-37226 MHz 38430-38486 MHz 112 Región 3 4,978,464 4 22 PAP 4 37170-37226 MHz 38430-38486 MHz 112 Región 4 7,493,285 6 23 PAP 5 37170-37226 MHz 38430-38486 MHz 112 Región 5 8,256,749 4 24 PAP 6 37170-37226 MHz 38430-38486 MHz 112 Región 6 10,934,908 8 25 PAP 7 37170-37226 MHz 38430-38486 MHz 112 Región 7 10,339,977 8	17	PAP	8	37114-37170 MHz	38374-38430 MHz	112	Región 8	18,382,181	10
20 PAP 2 37170-37226 MHz 38430-38486 MHz 112 Región 2 4,375,593 4 21 PAP 3 37170-37226 MHz 38430-38486 MHz 112 Región 3 4,978,464 4 22 PAP 4 37170-37226 MHz 38430-38486 MHz 112 Región 4 7,493,285 6 23 PAP 5 37170-37226 MHz 38430-38486 MHz 112 Región 5 8,256,749 4 24 PAP 6 37170-37226 MHz 38430-38486 MHz 112 Región 6 10,934,908 8 25 PAP 7 37170-37226 MHz 38430-38486 MHz 112 Región 7 10,339,977 8	18	PAP	9	37114-37170 MHz	38374-38430 MHz	112	Región 9	23,742,926	24
21 PAP 3 37170-37226 MHz 38430-38486 MHz 112 Región 3 4,978,464 4 22 PAP 4 37170-37226 MHz 38430-38486 MHz 112 Región 4 7,493,285 6 23 PAP 5 37170-37226 MHz 38430-38486 MHz 112 Región 5 8,256,749 4 24 PAP 6 37170-37226 MHz 38430-38486 MHz 112 Región 6 10,934,908 8 25 PAP 7 37170-37226 MHz 38430-38486 MHz 112 Región 7 10,339,977 8	19	PAP	1	37170-37226 MHz	38430-38486 MHz	112	Región 1	2,616,350	2
22 PAP 4 37170-37226 MHz 38430-38486 MHz 112 Región 4 7,493,285 6 23 PAP 5 37170-37226 MHz 38430-38486 MHz 112 Región 5 8,256,749 4 24 PAP 6 37170-37226 MHz 38430-38486 MHz 112 Región 6 10,934,908 8 25 PAP 7 37170-37226 MHz 38430-38486 MHz 112 Región 7 10,339,977 8	20	PAP	2	37170-37226 MHz	38430-38486 MHz	112	Región 2	4,375,593	4
23 PAP 5 37170-37226 MHz 38430-38486 MHz 112 Región 5 8,256,749 4 24 PAP 6 37170-37226 MHz 38430-38486 MHz 112 Región 6 10,934,908 8 25 PAP 7 37170-37226 MHz 38430-38486 MHz 112 Región 7 10,339,977 8	21	PAP	3	37170-37226 MHz	38430-38486 MHz	112	Región 3	4,978,464	4
24 PAP 6 37170-37226 MHz 38430-38486 MHz 112 Region 6 10,934,908 8 25 PAP 7 37170-37226 MHz 38430-38486 MHz 112 Region 7 10,339,977 8	22	PAP	4	37170-37226 MHz	38430-38486 MHz	112	Región 4	7,493,285	6
25 PAP 7 37170-37226 MHz 38430-38486 MHz 112 Región 7 10,339,977 8	23	PAP	5	37170-37226 MHz	38430-38486 MHz	112	Región 5	8,256,749	4
	24	PAP	6	37170-37226 MHz	38430-38486 MHz	112	Región 6] ′'	8
26 PAP 8 37170-37226 MHz 38430-38486 MHz 112 Region 8 18,382,181 10	25	PAP	7	37170-37226 MHz	38430-38486 MHz	112	Región 7	10,339,977	8
	26	1	8		38430-38486 MHz	112	Región 8	18,382,181	10
27 PAP 9 37170-37226 MHz 38430-38486 MHz 112 Región 9 23,742,926 24	27	PAP	9	37170-37226 MHz	38430-38486 MHz	112	Región 9	23,742,926	24

Información Adicional

Para mayor información:

Unidad de Subastas

Comisión Federal de Telecomunicaciones Bosque de Radiatas #44-3er Piso Bosques de las Lomas, C.P. 05120 México D.F., México gdalma@cft.gob.mx

Teléfonos:

Dirección de Atención al Público

Unidad de Subastas (5) 261-4154 y (5) 261-4166 slicea@cft.gob.mx

Dirección de Informática

Unidad de Subastas (5) 261-4021 adeleon@cft.gob.mx

Página electrónica: http://www.cft.gob.mx



RELACIONES DE DOCUMENTOS A ENTREGAR POR PARTE DE LOS INTERESADOS

PARA EL USO APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROVISIÓN DE CAPACIDAD PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ENLACES DE MICROONDAS PUNTO A PUNTO.

[37.0-38.6 GHz.]



físicas o morales que formen el grupo)

GUIA BASICA PARA LA CORRECTA INTEGRACION Y PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION

INFORMACION GENERAL

	IN ONIACION GENERAL	_
1.	La información deberá presentarse en cuatro carpetas de argollas. Cada una de las carpetas deberá contener la información indicada en el numeral 4 de instrucciones para el llenado del Formulario de Calificación, con separadores en cada numeral.	
2.	La información deberá presentarse en original y copia. La copia deberá estar integrada exactamente igual que el original.	
3.	La información solicitada en el Formulario de Calificación deberá presentarse en forma impresa y en diskette, y deberá estar debidamente integrada en las carpetas correspondientes.	
4.	La documentación deberá estar foliada progresivamente en todas sus hojas, incluyendo los documentos de tipo legal. No deberá haber diferencias en los números de folio que contengan las carpetas originales con las carpetas que contengan las copias de los documentos.	
5.	La documentación deberá estar rubricada por el representante legal del interesado, en todas sus hojas, incluyendo los documentos de tipo legal, tanto en el original como en la copia.]
6.	La portada deberá incluir el nombre del interesado, tal y como va a participar, ya sea Persona física, Persona moral o Grupo de inversionistas. (En este último caso, deberá anotarse: Grupo de inversionistas integrado por <u>(los nombres de todas las personas</u>]

NOTA: EL ORIGINAL DE LA CARTA DE CREDITO, DEBERA PRESENTARSE POR SEPARADO. ES EL UNICO DOCUMENTO QUE NO PUEDE PERFORARSE, FOLIARSE O RUBRICARSE. PARA SU INTEGRACION EN LA CARPETA CORRESPONDIENTE, DEBERA INCLUIRSE UNA FOTOCOPIA DE DICHO INSTRUMENTO EN EL LUGAR QUE SE INDICA. DICHA COPIA SÍ DEBERA ESTAR RUBRICADA Y FOLIADA. EL ORIGINAL DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO, DEBERÁ PERMANECER EN PODER DEL INTERESADO. PARA SU INTEGRACION EN LA CARPETA, DEBERA PROCEDERSE DE IGUAL MANERA QUE PARA LA CARTA DE CREDITO.



7. Numeral 9. Estructura accionaria

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE DEBE CONTENER LA CARPETA 1

(Numerales del 1 al 9) Nombre del Solicitante: **NUMERO DE FOLIO** 1. Portada con el nombre completo del (los) interesado(s). 2. Comprobante de pago de derechos por el estudio de la solicitud para bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, anexando fotocopia del depósito sellado por el banco. (Numeral 6.2 de las Bases) 3. Numerales 1 a 5. Información general 4. Numeral 6. Personas autorizadas para presentar posturas. Anexar fotocopia del instrumento ante notario público que acredite al (los) representante(s) legal(es) facultado(s) para presentar posturas en la subasta 5. Numeral 7. Registro de Concursos 6. Numeral 8. Garantia de seriedad. Sólo deberá incluirse una fotocopia del documento original. La carta de crédito original deberá entregarse por separado. El contrato de fideicomiso original, deberá permanecer en poder del interesado.



RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE DEBE CONTENER LA CARPETA 2

(Numerales del 10, 11 y 19)

CAPACIDAD FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

Nombre del Solicitante:	
	NUMERO DE FOLIO
Estado financiero proforma (Numeral 10)	
 Los interesados deberán acreditar, a satisfacción de la Comisión Federal d Telecomunicaciones, que cuentan con los recursos necesarios para flevar a cabo el primer año de sus operaciones de acuerdo a lo establecido en su propio plan de negocios. (Numeral 11) Para orientación sobre este punto, se recomienda comunicarse con el Lic. Ariel Ricardez al tel. 261-4165 	_
 Formatos para los planes de negocios que se deberán presentar por cada de cobertura específica de los concursos (Regional). (Numeral 19) 	área

000143



RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE DEBE CONTENER LA CARPETA 3 (Numerales del 12, y del 16 al 18)

(Numerales del 12, y del 16 al 18) CAPACIDAD JURIDICA PERSONAS MORALES

DATOS GE	NERALES DEL SOLICITANTE.	
EMPRESA:		
	EN EL CASO DE PERSONAS MORALES DEBERA SEÑALARSE:	NUMERO DE FOLIO
	Denominación o razón social, domicilio para oir y recibir notificaciones, así como las personas autorizadas para los mismos efectos, principal asiento de negocios, y los demás datos que el solicitante considere relevantes.	1
12.2	Deberá acompañarse copia certificada por notario público de su escritura constitutiva y, en caso de que haya sufrido modificaciones,	2
	de una compulsa de sus estatutos sociales vigentes, cuyos documentos deberán estar inscritos o en trámite de inscripción (acreditado mediante carta notarial) en el Registro Público que corresponda. Los estatutos sociales deberán indicar, cuando menos:	
	Escritura Constitutiva No. De fecha otorgada ante la fe del licenciado Titular de la Notaria No. de Inscrita en el Registro Público de	
	Compulsa escritura No. De fecha otorgada ante la fe del licenciado	
12.2.1	Titular de la Notaria No. de Que dentro del objeto de la sociedad esté el usar, aprovechar y explotar	
12.4.	bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico a ser concesionadas,	3
	en su caso, por la Secretaria.	

		DE FOLIC
12.2.2	Que la sociedad es de nacionalidad mexicana y que contiene la cláusula de exclusión de extranjeros o del convenio previsto en la fracción I del artículo 27 constitucional (Cláusula Calvo).	4
12.2.3 .	Que la duración de la sociedad será de cuando menos los próximos 20 años.	5
12.2.4	Que cuando menos el cincuenta y uno por ciento del capital social y el control efectivo de la empresa recaerá, en todo momento, en inversionistas mexicanos.	6
12.2.5	Que en caso de cualquier supuesto de suscripción o de enajenación de acciones, en un acto o sucesión de actos, que represente el diez por ciento o más del monto del capital social de la sociedad, se deberá observar el régimen siguiente:	7
12.2.5.1	Se deberá dar aviso a la Secretaría de la intención de los interesados en realizar la suscripción o enajenación de las acciones o partes sociales, debiendo incluir en el aviso la opinión favorable al respecto de la Comisión Federal de Competencia, así como información de las personas interesadas en adquirir las acciones o partes sociales;	8
12.2.5.2	La Secretaria tendrá un plazo de 90 días naturales, contados a partir de la presentación del aviso, para objetar por escrito y por causa justificada la operación de que se trate, y	9
12.2.5.3	Transcurndo dicho plazo sin que la operación hubiere sido objetada por la Secretaría, se entenderá aprobada.	10
12.2.5.4	Sólo las operaciones que no hubieren sido objetadas por la Secretaría podrán, en su caso, inscribirse en el libro de registro de accionistas o socios de la persona moral, sin perjuicio de las autorizaciones que se requieran de otras autoridades conforme a las disposiciones aplicables. No se requerirá presentar el aviso a que se refiere el numeral (12.2.5.1) anterior, cuando la suscripción o enajenación se refiera a acciones representativas de inversión neutra en términos de la Ley de Inversión Extranjera, o cuando se trate de aumentos de capital que sean suscritos por los mismos accionistas, siempre que en este último caso no se modifique la proporción de la participación de cada uno de ellos en el capital social.	11

	,	000145		NUMERO DE FOLI
12.2.5.5.	En caso de que el interesado en suscribir o adquirir las acclones sea			
	una persona moral, en el aviso a que se refiere la condición			
	(12.2.5.1) anterior, deberá presentarse la información necesaria para que	9		
	la Secretaría conozca la identidad de las personas físicas que tengan		12	
	intereses patrimoniales mayores al diez por ciento del capital de dicha			
	persona moral.			
	Lo previsto en el numeral (12.2.5) deberá consignarse, además, en los tí	tulos		
	o certificados de la acciones que emita el concesionario.			
12.3	Asimismo, deberá acompañarse :			
				<u></u>
12.3.1	Copia certificada del instrumento ante notario público que acredite al o lo	S	13	Ĺ
	representantes legales de la sociedad, cuando éste no promueva a			
	nombre propio, o de la sociedad.			
	Escritura Pública No De fecha			
	otorgada ante la fe del licenciado			
	Titular de la Notaria Node			
12.3.2	to parts del conitat parist consider any investigation of the		4.4	
12.3.2	La parte del capital social suscrita por inversionistas extranjeros		14	
	en los términos de la Ley de Inversión Extranjera, y			
12.3.3	En su caso, las autorizaciones de inversión neutra a que se refiere el		15	
	Título Quinto de la Ley de Inversión Extranjera.	4		·
12.3.4	Original o copia certificada del instrumento ante notario público que		16	
	acredite a los representantes legales, facultados para presentar posturas			
	en la subasta.			
	Escritura Pública No De fecha			
	otorgada ante la fe del licenciado			
	Titular de la Notaria No. de	B-1.5		
12.4	El nombre de las personas físicas o morales que sean titulares del 5			
	por ciento o más del capital social del propio interesado, y		17	
12.5	El nombre de las personas físicas que, directamente o a través de		18	
	otras personas morales, sean titulares del diez por ciento o más del			
	capital social de las personas morales señaladas en el numeral anterior			

	000146		NUMERO DE FOLIO
12.6	En caso de que se presente documentación extranjera, dichos documentos deberán estar debidamente legalizados mediante la Apostilla respectiva en los términos de la Convención de la Haya por la que se Suprime el Requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, acompañados de traducción realizada por perito autorizado.	19	
16	Declaración sobre la procedencia de los recursos.	20	
17	Declaración de cumplimiento del artículo 9°. de la Ley Federal de Competencia Económica.	21	
18	El interesado deberá presentar declaración en la que manifieste su conformidad y sujeción a la convocatoria, bases, formulario y demás disposiciones administrativas que emita la Comisión relacionadas con la presente licitación y con la explotación de las concesiones resultantes	22	

NOTA:

LA DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL INTERESADO CONFORME AL PRESENTE NUMERAL DEBERA SER PREVIAMENTE SUBRAYADA POR EL MISMO PARA MOSTRAR CON CLARIDAD EL CUMPLIMIENTO DE CADA UNO DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS. AL EFECTO, DEBERA ANOTARSE EN EL MARGEN IZQUIERDO DE LOS DOCUMENTOS EL NUMERAL CUYO **CUMPLIMIENTO PRETENDE SER ACREDITADO.**



resultantes

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE DEBE CONTENER LA CARPETA 3

(Numerales del 12, y del 16 al 18) CAPACIDAD JURIDICA

PERSONAS FISICAS

DATO	S GENERALES DEL SOLICITANTE	
	EN EL CASO DE PERSONAS FISICAS DEBERA INDICARSE:	FOLIO No.
Nombre: Domicilio. Para oir y recibir notificaciones, así como las personas autorizadas para los mismos efectos		1
		2
12.1	Acredita su nacionalidad con :	
	a) Exhibe copia certificada del acta de nacimiento.	3
	b) Certificado de nacionalidad mexicana.	
	c) Otro documento probatorio de confermidad con la legislación aplicable.	
16	Declaración sobre la procedencia de los recursos.	4
17	Declaración de cumplimiento del artículo 9°, de la Ley Federal de Competencia Económica.	5
18	Declaración en la que manifieste su conformidad y sujeción a la convocatoria, bases, formulario y demás disposiciones administrativas que emita la Comisión relacionadas con la presente licitación y con la explotación de las concesiones	6



RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE DEBE CONTENER LA CARPETA 3

(Numerales del 15 al 18) CAPACIDAD JURIDICA GRUPO DE INVERSIONISTAS

NOMBRE DE LOS INVERSIONISTAS:	
DOMICILIO PARA OIR O RECIBIR NOTIFICACIONES, ASÍ COMO LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA LO MISMOS EFECTOS Y PRINCIPAL ASIENTO DE NEGOCIOS:	s
NOMBRE DEL REPRESENTANTE COMUN:	
15.2.1 Copia certificada del instrumento ante notario público que acredite la personalidad del representante legal del grupo de inversionistas en cuestión; Escritura Pública No De fecha otorgada ante la fe del licenciado Titular de la Notaria No de	FOLIO No.
15.2.2 Convenio por el que se obligan a responder solidaria y mancomunadamente por las obligaciones que deriven de su participación en la presente licitación.	2
15.2.3 Para el caso de las personas físicas o morales que pretendan ser titulares del 5 por ciento o más del capital social de la sociedad a ser constituida, escrito en el que se señalen los porcentajes de participación de cada una de estas personas en la sociedad que en su caso será constituida.En el caso de personas morales que serían titulares de más del 5 por ciento del referido capital social, deberá señalarse además el nombre de las personas físicas que directa o indirectamente tengan intereses patrimoniales superiores al 10 por ciento de la sociedad.	3
Los porcentajes de participación propuestos en el capital de la sociedad a ser contituida, deberán atender a las limitaciones de inversión extranjera previstos en el artículo 12 de la Ley Federal de Telecomunicaciones	
16 Declaración sobre la procedencia de los recursos.	4
17 Declaración de cumplimiento del artículo 9°. de la Ley Federal de Competencia Económica.	5
18 Declaración en la que manifieste su conformidad y sujeción a la convocatoria, bases, formulario y demás disposiciones administrativas que emita la Comisión relacionadas con la presente licitación y con la explotación de conseciones resultantes	6



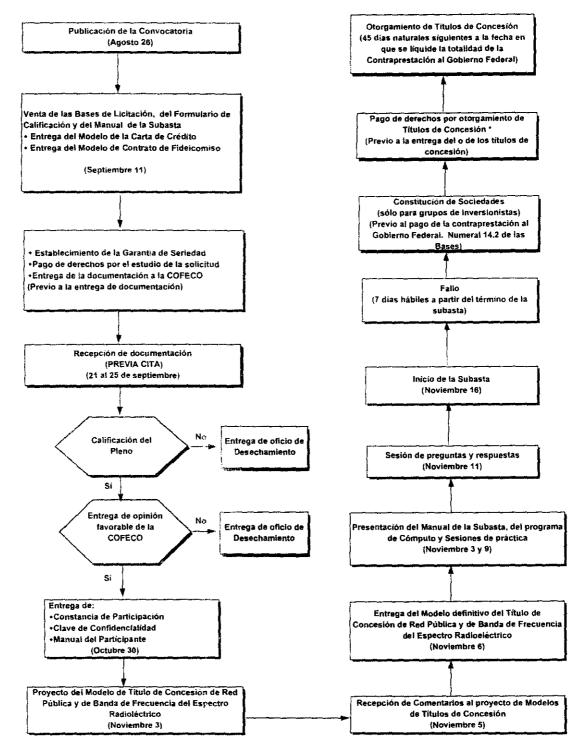
RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE DEBE CONTENER LA CARPETA 4 (Numerales 13 y 14)

CAPACIDAD TECNICA

No	mbre del Solicitante:	
		NUMERO DE FOLIO
1.	Listado de los servicios y actividades de telecomunicaciones en los que el interesado sus accionistas o socios, o la empresa o personas que le proporcionarán asistencia técnica, o su personal, hayan participado directa o indirectamente en los últimos dos años. (Numeral 13.1)	
2.	Constancias, currícula u otros documentos que justifiquen la capacidad técnica del interesado, accionistas o socios de la empresa o personas que le proporcionarán asistencia técnica, o de su personal. (Numeral 13.2)	
3.	Especificaciones técnicas del proyecto. (Numerai 14)	
	El interesado deberá indicar la forma y procedimientos que pretenden seguir para aprovechar el segmento radioeléctrico de su interés, de tal manera que el uso de este recurso sea lo más eficiente posible.	



PROCEDIMIENTO DE PARTICIPACION EN LA LICITACION PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES
PARA EL USO, APROVECHAMIENTO, Y EXPLOTACION DE BANDAS DE FRECUENCIAS
DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE CAPACIDAD PARA EL
ESTABLECIMIENTO DE ENLACES PUNTO A PUNTO



^{*} Pagos conforme a lo establecido en los artículos 93 y 94 de la Ley Federal de Derechos